



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos
de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas
y Adolescentes en el Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Br. Vargas Huanchi, Luis Enrique (código ORCID 0000-0002-6419-7143)

ASESOR(A):

Ms. León Reinaltt, Luis Alberto (código ORCID 0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL, SISTEMA DE PENAS,
CAUSAS Y FORMAS DEL FENÓMENO CRIMINAL

CALLAO — PERÚ

2022

DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo a Dios que me ha dado la vida, sabiduría y fortaleza sobre todo mantenerme con salud para terminar esta tesis, a mi querida familia mi esposa Rosa, mis hijos Leonardo e Itzel quienes son el motivo por el cual lucho día a día para salir adelante, por estar ahí cuando más los necesito; por su apoyo y constante cooperación en los momentos difíciles que se presentan.

AGRADECIMIENTO

La vida se encuentra plagada de retos, y uno de ellos es la universidad, tras verme dentro de ella, me he dado cuenta que más allá de ser un reto, es una base no solo para nuestro entendimiento del campo en el que estamos inmerso, sino para lo que concierne a la vida y nuestro futuro. Es por ello que agradezco a mis profesores de pregrado por compartirme sus conocimientos, a mis compañeros de aula por los momentos vividos y en especial a mis asesores el Dr. Luis León y el Dr. Heber Plasencia por brindar una asesoría tenaz y motivadora, agradezco a la Universidad Cesar Vallejo y a todas las personas que contribuyeron en esta investigación.

Índice de contenidos

CARATULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. MARCO TEORICO.....	14
III. METODOLOGIA.....	28
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	28
3.2. Categorías, Subcategorías.....	28
3.3. Escenario de Estudio	28
3.4. Participantes	29
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	30
3.6. Procedimiento	30
3.7. Rigor Científico	31
3.8. Métodos de Análisis de Datos	31
3.9. Aspectos Éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	33
4.1. Entrevistas a Abogados Especialistas en Derecho Penal Informático:	33
4.2. Entrevistas a Efectivos Policiales	42
4.3. Entrevista a los Padres y Madres de Familia.....	45
4.4. Entrevistas a Psicólogos	47
4.5. Discusión de los Resultados	48
V. CONCLUSIONES.....	61
VI. RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS.....	64
ANEXOS	69
Anexo 1: Guía de Entrevista	69
Anexo 2: Cartas De Invitación	75
Anexo 3: Validez De Test - Juicio De Expertos.....	78
Anexo 4: Entrevistas a Participantes	90
Anexo 5: Estadísticas de denuncias Policiales y Fiscales.....	117
Anexo 6: Matriz de Categorización de Variables.....	123

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Respuestas a la pregunta 1 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del primer objetivo.....	33
Tabla 2: Respuestas a la pregunta 2 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del primer objetivo	34
Tabla 3: Respuestas a la pregunta 03 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del primer objetivo	35
Tabla 4: Respuestas a la pregunta 04 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del segundo objetivo.....	36
Tabla 5: Respuestas a la pregunta 05 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del segundo objetivo.....	36
Tabla 6: Respuestas a la pregunta 06 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del segundo objetivo.....	37
Tabla 7: Respuestas a la pregunta 14 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del cuarto objetivo.....	39
Tabla 8: Respuestas a la pregunta 15 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del cuarto objetivo.....	40
Tabla 9: Respuestas a la pregunta 16 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del cuarto objetivo.....	41
Tabla 10: Respuestas a la pregunta 07 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del tercer objetivo.....	42
Tabla 11: Respuestas a la pregunta 08 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del tercer objetivo.....	43
Tabla 12: Respuestas a la pregunta 09 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del tercer objetivo.....	44
Tabla 13: Respuestas a la pregunta 10 por parte de los entrevistados, respecto del tercer objetivo	45
Tabla 14: Respuestas a la pregunta 11 por parte de los entrevistados, respecto del tercer objetivo	46
Tabla 15: Respuestas a la pregunta 12 por parte de los entrevistados, respecto del tercer objetivo	47
Tabla 16: Respuestas a la pregunta 13 por parte de los entrevistados, respecto del tercer objetivo	48

RESUMEN

Este trabajo estudia Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, se busca identificar cuáles son las causas que generan el incremento de los delitos de grooming y sexting en el Perú, como objetivo general tenemos determinar cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú; mientras que los objetivos específicos son: Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú, Conocer el grado de incidencia con el que han registrado denuncias por la presunta comisión de delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú, Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting, y Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes. Frente a ello se han aplicado entrevistas a especialistas en derecho penal informático, integrantes de la PNP, Psicólogos y PFFF, de tal manera que esta investigación encuentre sustento científico válido.

Palabras Clave: Grooming, Sexting, Delitos Informáticos, niños, niñas y adolescentes.

ABSTRACT

This work studies The Causes of the Increase in Computer Crimes of Grooming and Sexting against Boys, Girls and Adolescents in Peru, it seeks to identify what are the causes that generate the increase in crimes of grooming and sexting in Peru, such as general objective we have to determine what are the causes of the increase in computer crimes of grooming and sexting to the detriment of children and adolescents in Peru; while the specific objectives are: Analyze the normative regulation that the Penal Code and the Special Laws have regarding the crimes of grooming and sexting in Peru, Know the degree of incidence with which they have registered complaints for the alleged commission of crimes of grooming and sexting in the last two years in Peru, to investigate which are the most frequent forms in which the crimes of grooming and sexting are committed, and to determine in comparative law what sanction and control mechanisms are being used to prevent and sanction the computer crimes of grooming and sexting to the detriment of children and adolescents. Faced with this, interviews have been applied to specialists in computer criminal law, members of the PNP, psychologists and PFFF, in such a way that this investigation finds valid scientific support.

Key words: Grooming, Sexting, Computer Crimes, boys, girls and adolescents.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo las conductas del ser humano se han ido modificando tanto para mejorar la convivencia en sociedad como para innovar conductas en perjuicio de la misma y sus habitantes, es por ello que conforme al avance y desarrollo de la sociedad el derecho debe ir a la par con los nuevos retos que propone la tecnología, específicamente y para el presente trabajo, el derecho penal es la herramienta que utilizaremos como mecanismo de solución frente a los delitos informáticos.

Dentro del ramillete de múltiples delitos informáticos que existen, centraremos la investigación en dos delitos cuyo bien jurídico protegido es la intimidad sexual de los menores de edad, me refiero a los delitos de Grooming y Sexting que se cometen en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país; los mismos que en los últimos años se han venido incrementando debido a múltiples situaciones como el avance de la tecnología, la informática y la influencia de las redes sociales en la comunidad adolescente.

Ahora, según el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, el Grooming consiste en la acción de acoso con fines sexuales que ejerce un adulto en contra de un menor de edad, concretamente se refiere a acciones desplegadas de forma deliberada que buscan establecer un control emocional sobre un niño o niña, la finalidad es aligerar el camino para obtener acceso sexual, incluye tanto el contacto físico como las relaciones virtuales y la obtención de pornografía infantil, (INTECO, 2011).

Por su parte (García, 2010), definiendo de manera más específica al cibergrooming señala que, es la forma que utiliza un adulto a través de internet para captar y extorsionar en línea a un menor de edad, se realiza a través de la propuesta de peticiones de contenido sexual como envío de fotografías, videos y mostrar a través de una cámara sus partes íntimas, que hasta pueden llegar a convertirse en encuentros sexuales de forma presencial y generar casos de violación sexual. En realidad, lo que se pretende estudiar en esta investigación es este tipo de grooming, el que se comete a través de las redes sociales, dado el incremento de su comisión.

Mientras que el sexting consiste en la producción de fotos o videos de contenido sexual que son producidos o creados voluntariamente por dos o más personas; sin embargo, se comete el delito cuando uno de ellos publica dicho contenido sin el consentimiento del otro que basado en la confianza realizó esta práctica sexual a través de un dispositivo tecnológico, (INTECO, 2011).

El sexting constituye una conducta desplegada mayoritariamente por adolescentes a través de medios tecnológicos, redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea. Esta situación obedece a que, en los últimos tiempos, el uso de las tecnologías de la información, redes o aplicaciones son comúnmente utilizadas por este grupo social, siendo que la facilidad para utilizarlos por parte de los menores de edad es cada vez mayor, de tal manera que este delito tiene mayor incidencia en los menores de edad, (Cuerda, 2016).

Entonces, ambas tipologías delictivas son cometidas en contra de niños, niñas y adolescentes, lo que hace que estos tipos de delitos sean considerados graves, por cuanto afectan el bien jurídico denominado intimidad sexual. Es por ello que la presente tesis tiene por finalidad identificar las posibles causas que han generado el incremento de estos delitos en el Perú, de igual manera buscamos conocer cuál es la situación actual de los Delitos Informáticos en esta modalidad y cómo afecta a la sociedad infantil y adolescente.

En la actualidad hay una variedad de peligros que acechan en internet y afectan a los menores de edad de diferentes maneras ya que el Internet se ha expandido y la forma en que los adolescentes se comunican e interactúan es frecuente, los adolescentes utilizan los sitios de redes sociales populares para mantenerse en contacto con sus amigos y conocer gente nueva. Incluso en los sitios web dirigidos a niños y adolescentes, a menudo hay adultos en línea que buscan interactuar con los niños y en los casos más graves, esto puede conducir a encuentros en la vida real.

Según la Internet Watch Foundation (IWF) con sede en Cambridgeshire, Inglaterra. Tiene como finalidad reducir la existencia de material de índole sexual en línea, tales como fotografías o videos que tengan algún contenido sexual específico, abusos sexuales de cualquier parte del mundo. Está fundación enfatiza que más del 99% del contenido sexual de este tipo se encuentra fuera

de Reino Unido. La forma a través de la cual se procede es bloqueando el contenido de dichas páginas que se identifiquen este tipo de material. En el 2020, evaluaron una página web cada dos minutos. Cada tres minutos, esa página web mostraba a un niño siendo abusado sexualmente.

En su análisis publicado en el último Informe Anual de la IWF en abril de 2021 muestra el creciente riesgo que enfrentan los niños en línea, particularmente las niñas de 11 a 13 años, de ser blanco de depredadores sexuales criminales. Los datos clave del informe muestran que, en el 2020, la IWF confirmó 68.000 casos de imágenes autogeneradas. Ahora representa casi la mitad 44% de las imágenes sobre las que la IWF tomó acción el año pasado, los analistas de la IWF confirmaron 153,350 informes de material de abuso sexual infantil en total. Este es un aumento del 77% con respecto al total de 38,400 informes de 2019 que incluían material "autogenerado". Un nuevo análisis muestra que en el 80% de estos casos, las víctimas eran niñas de 11 a 13 años. La IWF evaluó 299,619 informes en 2020 de 299,531 fueron informes de páginas web y 88 fueron informes de grupos de noticias.

En el informe anual 2020 la IWF publicó como datos internacionales y en tendencia que se sigue viendo un aumento exponencial en lo que se denomina contenido de abuso sexual infantil "autogenerado", creado con cámaras web o teléfonos inteligentes y luego compartido en línea a través de un número creciente de plataformas. En algunos casos, los niños son preparados, engañados o extorsionados para que produzcan y compartan una imagen o un video sexual de sí mismos. Las imágenes y videos involucran predominantemente a niñas de 11 a 13 años, en sus dormitorios o en otra habitación del hogar. Con gran parte del mundo sujeto a períodos de bloqueo en el hogar debido al COVID-19, el volumen de este tipo de imágenes solo ha crecido. Con frecuencia, estas imágenes y videos de abuso sexual infantil se han producido utilizando servicios de transmisión en vivo, y luego los delincuentes los capturan y distribuyen ampliamente en otros sitios. Una vez capturadas, estas imágenes y videos se pueden recircular durante años después de que fueron creados originalmente.

Solamente como ejemplo, de las 153,369 páginas web activadas durante 2020, se evaluó que casi la mitad (68,000 o 44%) contenían imágenes autogeneradas. Este es un aumento del 16% en el número total de informes procesados en 2019, cuando se procesaron 132.676 páginas web. De estos, se evaluó que 38,424 contenían imágenes autogeneradas. Esto representa un aumento del 77% de 2019 a 2020 en la proporción de páginas web activadas que muestran imágenes autogeneradas.

Según el FBI, estima que hay 500.000 adultos depredadores en línea activos cada día. Los niños de entre 12 y 15 años son especialmente susceptibles de ser manipulados por adultos que conocen en línea y más del 50% de las víctimas de explotación sexual en línea tienen entre 12 y 15 años. Se estima que el 89% de los abusos sexuales dirigidos a niños ocurren en salas de chat de Internet o mediante mensajería instantánea. En más de una cuarta parte de todos los incidentes de explotación denunciados, el depredador en línea le pedirá a un niño fotos de sí mismo sexualmente explícitas. El 4% de los niños recibe solicitudes de adultos en línea, incluidos los intentos de comunicarse con los niños en persona o por teléfono. Además, el 58% de los padres informan estar preocupados por las amenazas que representan los extraños en línea.

Por otro lado, en Sudamérica el Observatorio de Cibercrimen y Evidencia Digital en Investigaciones Criminales (OCEDIC) de la facultad de derecho de la universidad Austral de Argentina manifiesta que en el plano internacional la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y el Grooming, representan uno de los fenómenos penales más preocupantes y desafiantes, en razón de los avances tecnológicos y globalización de las comunicaciones.

En ese sentido, es en este ámbito criminal, donde la cooperación internacional de los Estados y la actuación conjunta y coordinada de las fuerzas de la ley de todo el mundo, han focalizado en este flagelo que afecta irrecuperablemente el libre desarrollo bio-psíquico de la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes. Y no solo se ha manifestado con la celebración de instrumentos internacionales, como el Convenio sobre la Ciberdelincuencia en Budapest, y el Tratado de Lanzarote, Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, entre otras, sino que también, existe en el mundo entero, una tendencia cada

vez más intensa a prevenir y reprimir estos delitos; tratando de restringir la proliferación de este tipo de intercambios digitales, favorecidos por el anonimato y la volatilidad de los datos.

En nuestro país, la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (Divindat) de la Policía Nacional del Perú contabilizó solo en el 2020, cuatro mil ciento sesenta y dos denuncias relacionadas al fraude electrónico, suplantación de identidad, pornografía infantil u otros delitos relacionados con los anteriores. Los medios a través de los cuales se cometen con mayor incidencia este tipo de delitos con software, las redes sociales y otras plataformas en línea.

El fraude informático y otros delitos cometidos mediante los tics como el acoso sexual, la extorsión o amenazas de toda naturaleza importan el mayor número de denuncias según explica la DIVINDAT. Mientras que, con quinientos setenta y dos casos en el año 2020, el delito de suplantación de identidad también se postula como un peligro a través de la tecnología; por su parte, se registraron doscientas uno denuncias sobre pornografía infantil en el mismo año.

La Policía Nacional en el periodo 2017 a junio del 2021, ha registrado un total de 2,619 víctimas por Trata de Personas a nivel nacional, de este total 2,235 son mujeres y 384 son varones, de las 2,619 víctimas de Trata, 566 son niños, niñas y adolescentes lo que representa el 22% del total de casos. De cada 10 víctimas de trata de personas 02 fueron niñas, niños y adolescentes.

Por el año 1991 se promulgó y entró en vigencia el Código Penal que actualmente manejamos como norma sustantiva que recoge diversos tipos de conductas humanas que se tipifican como delitos. El objetivo era actualizar esa norma conforme a avance acelerado de la tecnología y los nuevos medios que venían apareciendo para cometer conductas ilícitas; sin embargo, no fue suficiente lo incluido en primer orden por esta norma, porque al poco tiempo ya se tenían nuevas herramientas a través de las cuales se cometían delitos nuevos como los delitos informáticos, lo cuales no tenían regulación en la norma descrita, es por ello que tampoco los operadores de justicia podían sancionarlos pese a la existencia y conocimiento que esas conductas eran ilícitas, pero el impedimento era normativo, pues nadie puede prohibir ni sancionar lo que la ley no prohíbe o sanciona, (Roxín, 2004).

Frente a esta problemática en su momento y en aras de incursionar en la tipificación de los delitos informáticos en nuestro país, el Legislador peruano promulgó la Ley N° 30096, que por primera vez tipifica penalmente a los delitos informáticos en el año 2013; sin embargo, al ser la primera norma en esta materia, poco tiempo después resultaba insuficiente para perseguir y sancionar estos delitos y es por ello que se promulgó una nueva ley N° 30171 en el año 2014, que modificaba a la anterior con nuevas conductas delictivas; después de esta norma se han incorporado hasta tres modificatorias mediante las leyes N° 30819, 30838 y la Ley vigente N° 30963 de fecha 18 de junio de 2019, que mantiene vigente la norma contenida en el artículo 183-B del Código Penal y la Ley N° 31146 de fecha 30 de marzo del 2021 que actualiza el texto del artículo 183-A del Código Penal.

Finalmente, es de señalar que el avance de las herramientas tecnológicas, el crecimiento de la industria de la cibernética en el mundo incluye la aparición de nuevas conductas tanto positivas como negativas de los integrantes de la sociedad. Es por ello que el derecho, específicamente el derecho penal, debe encontrarse en el mismo orden de crecimiento que todas las ramas que incluyen tecnología, pues al ser esta la rama del derecho que busca prevenir y sancionar las conductas sociales distorsionadas, no se puede permitir un desbalance en su regulación.

Además, porque ello permite desarrollar una vida pacífica en sociedad y porque con una adecuada regulación se permite que los operadores de la justicia cautelen de mejor manera los derechos de las víctimas de este tipo de delitos como son el grooming y el sexting, caso contrario siempre los delincuentes cibernéticos encontrarán formas que les permitan burlar la Ley.

Asimismo, de todos los datos mostrados con anterioridad se evidencia que la comisión de estos delitos se ha incrementado en los dos últimos años, es por ello que encontramos un problema vigente y que merece ser estudiado, en consecuencia, resulta necesario indagar cuáles son las causas de dicho incremento en la comisión de estos delitos, dado que con ello podremos proponer alternativas de solución que pueden ser desde el ámbito jurídico penal o de la atención que se debe tener con los niños, niñas y adolescentes para velar

por su desarrollo integro, conforme así lo regula el artículo 2º, inciso 2) de nuestra Constitución Política vigente.

Frente a esta introducción se ha planteado como **problema de investigación** el siguiente: ¿Cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? y como problemas específicos: ¿Cuál es la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú?, ¿Cuál es el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú?, ¿Cuáles son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting, y ¿Cuáles son los mecanismos de sanción y control en el derecho comparado que se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes?, para lo cual propongo un objetivo general y sus objetivos específicos, con lo cual se logrará un estudio completo del tema propuesto.

La **justificación** de este problema de investigación se realiza desde tres enfoques totalmente definidos; a saber, teórico, práctico y metodológico.

En cuanto a la justificación **teórica** de la investigación, al ser una de carácter social, esta generará reflexión y discusión, porque se tratará de ampliar el conocimiento existente dentro del área que se investiga y de igual manera dentro del ámbito de las ciencias jurídicas, porque en su estudio se van a confrontar teorías relacionadas a las variables de investigación (de índole netamente penal).

En el campo **práctico**, debemos partir señalando que al ser un problema que se viene evidenciando en la actualidad, se trata de una investigación que busca obtener resultados satisfactorios que permitan arribar a conclusiones válidas, las cuales ayuden a solucionar el problema real investigado. Es por ello que señalamos que se trata de una problemática actual que merece ser investigada y que la misma genere reflexión e impulso para otros trabajos de investigación que se puedan plantear en el futuro.

Desde el punto de vista **metodológico**, se justifica la investigación porque en esta se va a utilizar diferentes herramientas metodológicas y lo más importante

un procedimiento de investigación, lo que indudablemente importa la utilización de un método científico.

Como **objetivo general** esta investigación busca determinar cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú.

Mientras que los **objetivos específicos** son: (1) Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú, (2) Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú, (3) Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting, y (4) Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito teórico debemos iniciar tratando los trabajos anteriores a esta investigación y que tienen relación con alguna de las categorías que aquí se pretende investigar, en se sentido, se trataran antecedentes internacionales, nacionales y locales, de la siguiente manera:

En el ámbito internacional encontramos la tesis de (López & Vidarte, 2017), denominada “Legislación colombiana en derecho comparado con Argentina y Costa rica respecto al Grooming y Sexting como conductas punibles”, elaborada en la Universidad Simón Bolívar de Colombia, cuya principal conclusión señala que tanto las conductas de grooming como el sexting deben ser tipificadas como delitos en la legislación colombiana, puesto que el primero consiste en el acoso de un sujeto adulto en contra de uno menor de edad y que incluso puede llegar al encuentro físico sexual, mientras que el sexting mientras sea entre parejas y mediante el consentimiento de ambos es legal; sin embargo, se convierte en ilegal (delito) cuando esas fotos o videos se difunden sin consentimiento del menor.

Esta investigación contiene un marco teórico sumamente pormenorizado y el conocimiento que ha logrado dicha investigación es el punto de partida para el desarrollo de la nuestra, es por ello que el aporte que brinda este trabajo de investigación es teórico y también práctico desde el punto de vista del derecho comparado.

También se encontró a (Areiza, 2018) en su tesis de grado para magister en derecho penal cuyo título es “La pornografía y las nuevas prácticas que lesionan el bien jurídico de la libertad, la formación y la integridad sexual” elaborada en la Universidad EAFIT de Medellín, Colombia, en su principal conclusión precisa que “Las nuevas tecnologías de la información inducen el surgimiento de actitudes lesivas y vulneraciones de los derechos de los menores, quienes se encuentran en riesgo de un mundo globalizado, con acceso constante a las redes sociales y sin apenas ningún tipo de restricción”, es importante el aporte que brinda este trabajo de investigación ya que nos muestra un panorama de estos actos que vulneran o comprometen la libertad, la integridad y la formación sexual de los menores, situación que obliga a todos los Estados, incluido Perú, a regular su normativa para adecuarse a los estándares internacionales, especialmente nacionales, para prevenir estas actividades de explotación y abuso sexual contra niños y adolescentes.

Por su parte (Rodríguez, 2019) en su tesis de maestría denominada “Consecuencias jurídicas y revictimización en las jóvenes víctimas del delito de difusión ilícita de imágenes íntimas en el municipio de San Luis Potosí”, elaborada en la Universidad Autónoma de esa ciudad en México, en su conclusión señala que “El sexting puede de ser una práctica sexual habitual y libre, siempre que se lo conciba dentro del ámbito del derecho a la libertad sexual; sin embargo, se convierte en una conducta delictiva cuando el contenido sexual compartido se difunde por una de las partes, pues esa situación causa afectación a la víctima y ello debe ser sancionado penalmente”; es importante esta investigación porque aporta en el ámbito de la psicología conceptos que permiten enmarcar de mejor manera la investigación que se viene proponiendo.

Por otro lado (Ronces, 2019) en su tesis de licenciatura titulada; La incorporación de las conductas de “Grooming o Ciber-Acoso” en los Códigos Penal y Federal

del estado de México; elaborado en la Universidad Autónoma del Estado de México, en dos de sus conclusiones señala que “Los menores quedan en estado de abandono en este tipo de conductas, ocasionando un atentado contra su libertad sexual, y son víctimas de actos como la sextorsión”; también señala que “Se producen traumas psicológicos en un menor, menores o adolescentes que son víctimas de estos comportamientos el daño que ocasiona es el aislamiento, el estrés, la hostilidad y la depresión”, este aporte ayudara a contrastar la opinión profesional de psicólogos en nuestro país y de esta manera reafirmar y elaborar recomendaciones a nuestras legislaciones para que este tipo de conductas no queden impunes y se sancionen protegiendo la integridad física y sexual de los menores de edad y adolescentes.

Asimismo, (Trigos, 2021) en su tesis “Legislación comparada: ordenamiento jurídico vigente del grooming en España y Colombia: un estudio descriptivo y comparativo” elaborada en la Universidad Santo Tomás de Colombia, en su primera conclusión señala que “Ha logrado delinear el concepto de grooming, con sus componentes y distinciones de otros delitos sexuales como el sexting, cyberbullying y el ciberacoso. Además, describe las etapas que caracterizan el grooming: amistades y relaciones de confianza, recogida de información e imágenes con contenido sexual de menores, hasta la realización del ciberacoso. Describió los actores necesarios del delito: el acosador y la víctima, con sus diferentes perfiles, motivaciones, síntomas y consecuencias; medios de consumación, ya sean offline y/u online, y los factores que propician el grooming en el agresor, la víctima y el entorno”; he aquí la importancia de esta investigación ya que ayudara en esta investigación a delimitar con claridad el concepto de grooming de forma general y específica.

En el ámbito nacional también encontramos antecedentes importantes cuyo aporte a esta investigación es sumamente relevante, con la atingencia que todos los trabajos que se vayan a citar tienen distinto contexto que el nuestro.

Encontramos el trabajo de (Purizaca, 2021) en su tesis titulada: “La pena establecida en delitos de child grooming en la legislación peruana”, elaborada en la Universidad Señor de Sipán, cuya segunda conclusión y después del estudio del derecho comparado, señala que: “en comparación con la sanción

que regula Chile respecto del delito de Grooming, la cual regula como agravante la amenaza, en cuyo supuesto la pena a imponerse es superior, mientras que en el Perú, ello no ocurre y la norma solo habla de engaño que sufre el sujeto pasivo”, es por ello que esta investigación aporta los lineamientos generales que se pueden tomar en cuenta en aras de poder identificar las causas que han generado el incremento de la comisión de este delito, siendo su aporte a nuestra investigación de índole práctico y actual.

Asimismo, (Huamán, 2020) en su tesis “Los delitos informáticos en Perú y la suscripción del convenio de Budapest”, elaborada en la Universidad Andina del Cusco, en su tercera conclusión, precisa que “Los delitos informáticos en el Perú han venido incrementándose y que ello obedece al uso de novedosos medios tecnológicos por parte de los ciberdelincuentes, lo que imposibilita su identificación. A ello se le suma los programas como ransomware y Spyware, con 3012 denuncias por fraude informático y 247 por suplantación de identidad en la Divindat. Aunado a lo anterior, la falta de presupuesto para la persecución y sanción de este tipo de delitos”.

Lo importante de este trabajo de investigación lo encontramos en la marcada situación creciente de nuestro país en cuanto a los delitos informáticos cometidos por los ciberdelincuentes ya que no había una fiscalía especializada para afrontar esta sofisticada forma de delincuencia. Además, esta investigación tiene relación directa tanto con la variable dependiente como con la variable independiente de nuestra investigación, por lo que se pretende ampliar el conocimiento generado en ella.

Por su parte (Tapia, 2020) en su tesis denominada “Cyberbullying y Sexting”, elaborada en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, concluye que las situaciones que pueden explicar el sexting pueden ser la presión social, la inmadurez cerebral, carencias de habilidades sociales y emocionales o las diferencias entre géneros; esta investigación ha sido realizada en la facultad de psicología de la mencionada universidad, en consecuencia, su importancia y aporte a la nuestra está orientado básicamente desde el ámbito conductual de este tipo de conductas humanas, que en el derecho son traducidas en delitos.

Se tiene la tesis de maestría de (Valdera, 2018) denominada “El Protocolo de Investigación, Denuncia y Juzgamiento del Grooming”, elaborada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, en donde como primera conclusión señala que no existe un protocolo de denuncia por el delito de Grooming, no existe capacitación a la Policía Nacional del Perú, menos fiscales jueces especializados, ello explica el escaso índice de sentencias por este delito. Esta investigación aporta en el estudio de la subcategoría denominada “grooming”, que tiene relación directa con la variable independiente de esta investigación, por lo que su aporte es de especial relevancia.

En el ámbito local, encontramos a (Torres, 2018) en su tesis “Análisis en torno a la Tipificación del Delito del Sexting a Propósito de la Incorporación del Artículo 154° B al Código Penal Peruano”, elaborada en la UCV – LIMA, cuando en su primera conclusión señala que la regulación del artículo en estudio es demasiado genérica y que se debe incluir algunas precisiones a la norma, como la conducta específica que se tipifica”; si bien es cierto, esta norma regula la situación de hecho del sexting en mayores de edad, lo cierto es que similar regulación encontramos cuando se trata de niños, niñas y adolescentes; en consecuencia, el aporte de esta investigación es en cuanto al marco teórico que desarrolla y el estudio de nuestra subcategoría denominada “sexting” que tiene relación directa con la variable independiente de esta investigación.

Ahora, en cuanto al marco doctrinario conceptual debemos delimitar y estudiar la categorías y subcategorías de esta investigación, para ello es importante primero conocer el significado de la palabra “causas”, que se sostiene a lo largo del planteamiento metodológico en este trabajo de investigación.

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala en su primer significado que causa se refiere “a aquello que se considera como fundamento u origen de algo”, es decir, es aquello a lo que atribuimos la consecuencia que se estudia. Es por ello que dicho termino será utilizado en esta investigación para delimitar el fundamento por el cual se ha incrementado la comisión de los delitos de grooming y sexting en el Perú.

Así también, toca estudiar el delito de grooming, para ello debemos delimitarlo primero, para hacerlo debemos decir que consiste en el acercamiento que un

adulto realiza a un menor de edad para proponerle relaciones sexuales virtuales o incluso encuentros físicos para mantener dichas relaciones sexuales, esa es la concepción general de lo que se podría entender con grooming, sin embargo, debemos profundizar aún más.

Existen autores como (Hortal, 2012) quien prefiere denominarlo “ciberseducción”, ello para aludir al medio a través del cual se cometen este tipo de delitos, relacionado al engaño, que a decir del autor es utilizado por el mayor para ganarse la confianza del menor de edad en la fase inicial de ese procedimiento complejo denominado Grooming.

Otros autores utilizan términos como “solicitud sexual cibernética a menores de trece años”, “delito de acoso mediante medios electrónicos”, “propuesta sexual telemática a menores”, “embaucamiento de menores con fines sexuales con medios tecnológicos”, etc., (Sañudo, 2016, p. 121).

Así también existe doctrina que cuestiona el uso del término “grooming”. (Díaz, 2011), cuando se refiere al término online grooming, señala que dicha expresión es inadecuada, porque concibe al grooming como el proceso de contacto y una posible relación de confianza con el menor, porque en el texto penal no se hace referencia a la utilización del internet, puede ser a través de cualquier otra tecnología de la información o comunicación.

Otros autores prefieren denominarlo “ciberacoso”; sin embargo, (Ramos, 2010) considera que este término no se ajusta al contenido de lo que regula la norma en cuanto a este delito, pues el tipo penal no exige más de un contacto entre el sujeto activo y pasivo, tampoco se exige que sea necesario que el sujeto activo se dirija con amenazas al sujeto pasivo del delito.

Centrándonos en lo que consiste el grooming debemos definirlo desde el punto de vista jurídico penal, es por ello que desde ese punto de vista consiste en la acción dirigida a contactar mediante nuevas tecnologías a un menor y ganarse su confianza para conseguir su control emocional, con la única finalidad de acceder sexualmente al mismo y utilizarlo para producir material pornográfico o exhibicionista, (Sañudo, 2016).

En la jurisprudencia internacional del Tribunal Supremo de Justicia de España, encontramos una sentencia de fecha 25 de febrero de 2015, en la cual se define específicamente al child grooming y señala que "(...) son las acciones realizadas deliberadamente con el fin de establecer una relación y control emocional sobre un menor con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual del menor". En suma, la definición jurisprudencial coincide en los puntos principales que ha considerado la doctrina.

Se puede decir que el grooming es la conducta que despliega un sujeto mayor de edad en contra de otro menor de edad a través de las nuevas tecnologías, con el afán de generar acercamiento entre ambos, ganarse la confianza del menor y lograr un control emocional, para que finalmente acceda a tener relaciones sexuales o producir material pornográfico del menor de edad. Agregando, además, que este tipo de conductas generalmente son cometidas a través de las redes sociales más comunes como el Facebook, Messenger, Twitter, WhatsApp y Tik Tok, mediante las cuales el control es deficiente.

En cuanto al sexting toca igual delimitar el contenido teórico de este término y para ello es necesario la cita de algunos autores que han tratado de definir. Por ejemplo, (Montenegro, 2018), señala que se trata de una moda que practican los adolescentes y jóvenes, está relacionada con la publicación en internet de fotos con contenido sexual, lo cual les causa daños psicológicos graves y además agrega que aproximadamente un porcentaje del 80% son prácticas de parejas sentimentales.

Por su parte (Flores, de la Fuente & otros), señalan que el sexting es la acción consistente en compartir videos o fotografías privadas con contenido sexual, estos videos o fotografías son producidas por la misma víctima a través de un dispositivo tecnológico.

Cabe precisar en este punto que el hecho de compartir imágenes o videos íntimos entre parejas o amigo es parte del derecho a la libertad sexual, no está prohibido; sin embargo, el límite del derecho se queda cuando esa información privada es compartida con terceras personas sin el consentimiento de quien la ha producido, es decir, sin la anuencia de uno de los participantes de esa práctica sexual.

Según la (Asociación civil HIPERDERECHO, 2020) ha tratado de conceptualizar el sexting, señalando que consiste en el envío a través de aplicaciones de mensajería instantánea, contenido sexualmente explícito el cual ha sido creado por uno mismo de forma libre y voluntaria. Esta práctica puede ser una manifestación saludable y válida de la sexualidad, siempre que medie consentimiento de quienes lo practican, con respeto de la privacidad de ambos y su derecho a la intimidad. Es por ello que si ese elemento está ausente esta práctica sexual se convierte en algo sumamente peligroso, por cuanto se pueden difundir esos contenidos trayendo consigo riesgos legales y psicosociales.

Asimismo, podemos identificar hasta dos clases de sexting, el primero que se puede identificar es el sexting venganza, que consiste en compartir el material sexual por venganza para dejar mal visto a la pareja o ex pareja, generalmente se da cuando se ha terminado una relación sentimental en malos términos y no existe posibilidad de reconciliación.

El sexting malicioso, el mismo que consiste en divulgar el material sexual sin importar el daño que puede causar, generalmente se hace por maldad o humillación, sin tener en consideración las consecuencias legales y personales que puede generar el hecho de divulgar esas imágenes o videos.

Para caracterizar el sexting debemos señalar que en inicio existe una conducta voluntaria, en tanto que como hemos señalado anteriormente el contenido sexual es producido de forma voluntaria por el protagonista de la imagen o el video, es por ello que envía libremente el material al otro participante; se practica a través de dispositivos tecnológicos, tiene naturaleza sexual o erótica, es por ello que las fotografías que contienen situaciones solamente sugerentes quedan fuera del ámbito de esta práctica sexual; la edad del protagonista, en realidad esta práctica sexual está orientada hacia todas las edades, sin embargo, se torna más peligroso en adolescente y menores de edad.

Finalmente, el sexting tiene naturaleza privada y casera, dado que la producción del material sexual es realizada por la propia víctima y su finalidad es exclusivamente privada, solamente satisfacerse mutuamente entre participantes y no publicarse en canales de difusión masiva, (Martínez, 2013).

Es importante también delimitar el derecho a la intimidad regulado en la Constitución peruana y visto desde el punto de vista de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la variable dependiente de esta investigación.

(Carmona & Vigil, 2015) cuando se refieren al uso del derecho a la intimidad contemplan dos situaciones importantes: (1) Privacidad con el no conocimiento del otro respecto de ciertas situaciones o actuaciones que obedecen estrictamente a la vida privada de una persona; y, citando a García Toma, (2) se establece jurídicamente discreción por parte de terceros, dado que se busca evitar la afectación a costumbres personales, familiares y no inmiscuirse en sentimientos íntimos.

Es decir, será privado aquello no debe ser conocido por otra persona que no sea uno mismo, el respeto de ello forma parte del derecho a la intimidad personal y sexual de la cual se pretende hablar a partir del presente acápite, esa concepción especial de lo que es este derecho nos lleva a pensar que ingresar al campo de lo personal también afecta el derecho a la intimidad sexual.

Por su parte, el Tribunal Constitucional español a través de la Sentencia 127/2003 de fecha 30 de junio de 2003, define al derecho a la intimidad como el derecho al secreto, a ser desconocido, que los demás no conozcan lo que hacemos, vedando que terceros, sean particulares o poderes públicos, decidan cuales sean los lindes de nuestra vida privada pudiendo a cada persona reservarse un espacio resguardado de curiosidad ajena, sea cual sea lo contenido en ese espacio.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño regula en su artículo 16 el derecho a la intimidad de los niños y señala la prohibición de inmiscuirse en su vida privada o generar ataques ilegales en contra de su honor y reputación. De tal manera que el derecho a la intimidad de los menores de edad se encuentra protegido a nivel internacional en los diversos convenios internacionales de los cuales nuestro país es miembro activo. Lo que se busca proteger en todo momento es el desarrollo integral de los niños, de tal manera que el efecto dentro de la sociedad sea fructífero.

También está el derecho a la intimidad en las redes sociales las cuales han transformado el concepto universal de este derecho, pues a través de los

dispositivos móviles que existen actualmente se pueden captar imágenes, videos y audios que antes era imposible y el derecho a la intimidad tenía otra perspectiva más restringida. Así por ejemplo (Ferminia, 2012) señala que invade el derecho a la intimidad cuando los padres colocan dispositivos que graban la imagen del menor para realizar un control, salvo que dicho intento tenga que ver con la integridad del menor, esa situación afecta sus derechos fundamentales.

En un estudio reciente se ha encontrado que existe un 71% de escolares entre 10 y 18 años que son titulares de uno o varios perfiles en redes sociales; siendo que desde los 14 años de edad ese porcentaje se incrementa a más del 80%, siendo el mayor índice de uso. Mientras que el 85% de menores utiliza redes sociales justo antes de cumplir la mayoría de edad, (Carmona & Vigil, 2015).

Lo anterior es un claro ejemplo de que las nuevas tecnologías han invadido un espacio muy importante en la vida de las personas y en la de los niños, niñas y adolescentes en especial; es por ello que estas situaciones deben ser contrarrestadas con otras efectivas y acorde al grupo social en conflicto.

Aquí es importante tener en cuenta que si bien es cierto el contenido privado puede ser publicado a través de diversas redes sociales, hay que entender que eso no puede ser distorsionado o pegado en otras páginas web con contenido distinto al que ha sido publicado, porque si ello ocurre ya se estará ingresando al ámbito de lo íntimo, pues no se tendrá consentimiento del titular de la información, en consecuencia, dicha conducta puede acarrear serias consecuencias legales.

Asimismo, es importante en estos casos el control de los padres, la educación que se haya impartido en el hogar es suma relevancia en los casos en que se puedan presentar este tipo de conflictos; sin embargo, también es sabido que dicho control en muchos casos no es suficiente y para ello resulta apenas razonable que se establezcan mecanismos legales que busquen proteger de mejor manera a los niños, niñas y adolescentes que puedan ser potenciales víctimas de delitos cibernéticos como el sexting o grooming.

Finalmente, el tratamiento que se hace a estos dos tipos de conductas sociales como son el sexting y grooming obedece al crecimiento alarmante en las denuncias que se han registrado a lo largo de los dos últimos años, las causas

que ha generado ese crecimiento se encuentran en estudio a lo largo de esta investigación, es por ello que el problema de investigación, objetivos generales y específicos buscan delimitar el tema que se pretende investigar, de tal manera que los resultados encontrados sirvan como sustento para brindar diversas alternativas de solución.

Tampoco debe perderse de vista las constantes modificaciones que han sufrido este tipo de delitos, los cuales desde el año 2013 hacía adelante se han modificado hasta en cinco oportunidades, lo cual quiere decir que aún no se ha encontrado la tipificación adecuada con la cual se sancione de forma efectiva la comisión de estos delitos, tampoco existe jurisprudencia abundante que sirva de análisis a mayor escala, la escasa jurisprudencia que existe se encuentra principalmente en la capital de la república, ello quizás debido al acceso a las tecnologías que manejan los órganos policiales, fiscales y judiciales, dado que en las regiones el manejo de tecnologías sofisticadas por dichos órganos de justicia aun es deficiente; sin embargo, se analiza lo que existe y lo que se encuentre a raíz de este estudio.

Corresponde también hablar delimitar conceptos relacionados a la libertad sexual, indemnidad sexual, delitos informáticos y la forma como se viene tratando estos delitos en el derecho comparado.

El derecho a la libertad sexual forma parte del grupo de derechos fundamentales de toda persona, su protección tiene alcance constitucional e internacional, consiste básicamente en la decisión de una persona para elegir con quien y en qué momento tener relaciones sexuales. Hablamos entonces desde el punto de vista del consentimiento y la decisión de cada persona de acceder al ámbito sexual voluntariamente.

El autor (Arbulú, 2002), señala que este delito tiene niveles de reprochabilidad, es por ello que su regulación obedece al grado de afectación que se puede presentar en la víctima de estos delitos, las penas se regulan atendiendo a la condición personal del sujeto pasivo, tales como su edad, el grado de afectación emocional, entre otras circunstancias que el legislador debe evaluar al momento de tipificar conductas que tengan que ver con la protección de este derecho.

Ahora, aquí es importante vincular el derecho a la libertad sexual con los delitos de grooming y sexting, dado que a raíz del derecho a la libertad sexual es que menores de edad deciden generar imágenes, videos u otro material de contenido sexual y lo comparten con otra persona; sin embargo, al ser menores de edad que por ley no tienen capacidad plena de discernimiento dicha disposición de ese material es ilegal, peor aún si se lo difunde en redes sociales, pues hacerlo si vulnera el derecho a la libertad sexual, puesto que su publicación habrá sido sin consentimiento de la víctima.

El derecho a la libertad sexual, tal cual lo señala (Villavicencio, 1997) es el ejercicio de los derechos a la sexualidad, es la propia persona quien decide con quien mantener acceso sexual, excluye cualquier forma de presión o abuso en su contra, fortalece el ámbito personal del ser humano, busca la protección de la persona en el ámbito sexual, cada quien decide con quien tener relaciones sexuales y en qué momento hacerlo. Es una libertad amplia administrada por el propio titular del derecho, es decir, por el propio ser humano, en tanto se trata de un derecho inherente a la condición humana, no tiene restricción alguna en ningún ámbito.

El derecho a la indemnidad sexual es aplicado especialmente a los menores de edad y a los incapaces, es decir nadie puede interferir en la formación de la sexualidad de una persona. Este derecho está vinculado con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como el deber de protección de la infancia y de los deberes psíquicos por parte de los poderes públicos, (Silva, 2011).

El derecho a la indemnidad sexual tiene como principal función evitar situaciones traumáticas en la vida de una persona, busca evitar ser parte de objeto sexual destinado para satisfacer a determinados individuos con distintas perversiones. Es un derecho en pleno de aquellas personas que no han terminado de desarrollar su madurez suficiente, por lo que es imposible que se puedan desarrollar de forma consciente y libre, es decir, no pueden comprender el acto sexual como tal. Es por ello que las conductas penales en contra de menores de edad se encuentran sancionadas drásticamente en la ley penal, (Reátegui, 2014).

El profesor (Reátegui, 2014) precisa que las relaciones sexuales a temprana edad condenan a una vida infeliz, destruyen la personalidad y genera desequilibrio biopsíquico, por lo que la indemnidad sexual conllevaría también a entenderse como el derecho en pos de poder culminar con ese proceso normal de desarrollo en el ámbito de la sexualidad. En el caso de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad, lo que la ley penal protege es la indemnidad sexual en pleno, porque en este caso únicamente se habla de menores de edad que según la ley no han terminado de entender su sexualidad y menos de tomar decisiones al respecto.

Atendiendo a la cita anterior, la afectación emocional que ocurre en un menor de edad cuando ha sido víctima de incursiones negativas en su aspecto sexual es realmente severa, y la sanción penal a imponerse debe ser de la misma forma, tratando de proteger siempre todos los aspectos negativos que causa la comisión de un delito; es decir, las normas para sancionar las conductas de grooming y sexting, deben estar diseñadas y sancionadas de acuerdo a la condición del sujeto pasivo, más no desde una condición genérica de hechos.

Al ser tan importante el derecho a la indemnidad sexual, las penas que se regulen cuando se cometan estos delitos deben ser proporcionales al daño causado y como ya dijimos el daño se mide en función de la edad de la víctima.

Corresponde hablar de los delitos informáticos y debemos partir por una definición que conceptualice a lo que nos estamos refiriendo, aunque tanto a nivel local como internacional no se ha llegado a una definición unánime respecto de estos delitos, existen algunas definiciones que se aproximan al concepto.

Es así que (León, 2011) señala que se puede definir al delito informático como un accionar voluntario y consciente, con consecuencias negativas para personas naturales o jurídicas, pero que sin embargo no implica necesariamente un beneficio material para quien lo comete, pero conlleva a un beneficio ilícito para quien lo ha cometido aun cuando no existe perjuicio a la víctima, en cuya actividad delictiva es de imprescindible utilización de dispositivos electrónicos e informáticos para ejecutar el delito. Afirma el autor que para sancionarlos debidamente debe regularse qué delitos son dolosos y cuales culposos.

El delito informático se comete a través de las diversas herramientas tecnológicas, es indispensable la comisión a través de esos medios informáticos tecnológicos de ahí su denominación del delito. En el caso del grooming y sexting, estos delitos mayormente se cometen a través de herramientas tecnológicas y virtuales.

En cuanto al derecho comparado se estudió las legislaciones de Costa Rica y México. En el caso mexicano se regulan estos delitos en el Código Penal Federal y en su artículo 202 se regulan como penas desde los siete a los 12 años, nos parece importante esta tipificación porque la pena es más dura que en el caso peruano; sin embargo, en la forma de prevenirlo no se ha avanzado mucho, por cuanto las únicas recomendaciones que ha hecho el gobierno es a los padres para que controlen de mejor manera el uso de los dispositivos tecnológicos de sus hijos o la instalación de aplicativos que protejan la información personal.

En el caso de Costa Rica se regula también estos delitos en su Código Penal, con penas similares a las de México; sin embargo, en Costa Rica las autoridades del Ministerio Público se han esforzado por prevenir este tipo de delitos o identificarlos rápidamente cuando los niños están siendo víctimas de ellos. Existe una revista – guía que aconseja paso a paso como identificar que un menor de edad viene siendo víctima de estos delitos, de igual manera existe una oficina de defensa civil de la víctima en el propio Ministerio Público que se encarga de asesorar a las personas agredidas con estos delitos y cautelar sus derechos durante un proceso penal, ya sea reclamando una reparación civil o apoyando en la consecución de pruebas para sancionar al responsable, lo que hace más efectiva la tarea del Ministerio Público.

En ambos casos las penas son superiores a las que regula el Código Penal peruano; sin embargo, ello no quiere decir que los resultados sean mejores; sin embargo, las penas aplicadas en esos países creemos que son las más adecuadas atendiendo al grado de lesividad que implica la comisión de cada delito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

La presente investigación es de enfoque cualitativo, en consecuencia, nuestro diseño de investigación será la teoría fundamentada, conceptualizando este enfoque, el mismo está abocado en el estudio de los significados relacionados a las acciones del individuo y de la vida en sociedad, (Abanto, 2012, p. 5).

Por su parte (Glaser & Strauss, 1967), refiriéndose a la teoría fundamentada señalan que se trata de una propuesta metodológica, que tiene por finalidad elaborar el desarrollo de teoría a partir de un proceso sistémico para luego de lo cual se logre obtener, analizar y clasificar los datos encontrados en una investigación social.

En cuanto al tipo de investigación, esta es Básica, dado que se busca realizar un estudio pormenorizado relacionado con las causas que han generado el incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país, es por ello que, cuando hablamos de una investigación de tipo básica, estaremos frente a un determinado conjunto de procesos sistémicos y empíricos aplicados a estudiar un fenómeno en específico (Hernández, 2010).

3.2. Categorías, Subcategorías

Categoría 1: Los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting.

A esta categoría lo acompañan las sub categorías como causas que generan su incremento, consecuencias jurídicas, medios de comunicación mediante los cuales se cometen estos delitos.

Categoría 2: Niñas, Niños y Adolescentes en el Perú.

Que tiene como sub categorías uso de las redes sociales de los menores de edad e influencia de los padres, escuela y sociedad en el manejo de redes sociales de menores de edad.

3.3. Escenario de Estudio

La investigación que se propone básicamente está centrada en la provincia constitucional del Callao; sin embargo, el estudio de esta problemática se enmarca a nivel nacional, por cuanto debemos tener en cuenta que a raíz del

inicio de la pandemia y las cuarentenas que ello ha generado, el tipo de delitos informáticos se ha incrementado considerablemente, es por ello que no podemos centrarnos únicamente en una sola ciudad, más aún si tenemos en cuenta la universalidad con la que se utilizan las redes sociales hoy en día. En ese sentido, las técnicas de recolección de información serán aplicadas tanto en la provincia constitucional del Callao como en otras provincias de nuestro país, ello teniendo en cuenta los datos oficiales de la Policía Nacional del Perú que tenga relacionados a este tipo de delitos.

3.4. Participantes

Proponemos entrevistar a **10 ciudadanos peruanos padres de familia o menores de edad que hayan padecido este tipo de delitos**, con la atinencia que de tratarse de menores de edad las entrevistas serán anónimas y previa autorización de sus padres, esta entrevista estará dirigida a indagar la forma en la que se habrían cometido estos ilícitos penales.

De la misma manera, se entrevistará a **03 profesionales expertos en derecho penal y delitos informáticos**, por cuanto esta investigación debe basarse en criterios técnicos – prácticos, de tal manera que ayude a sustentar nuestras conclusiones.

Contaremos también con una entrevista realizada a **02 psicólogos**, quienes a raíz de conocimientos científicos podrán brindar sus apreciaciones tanto respecto de la víctima como del agresor, siempre en el contexto de los delitos informáticos de Grooming y Sexting.

Finalmente se entrevistará a **02 efectivos de la Policía Nacional del Perú** quienes emitirán sus opiniones respecto de la incidencia en la presentación de denuncias por los delitos de grooming y sexting.

Todos los sujetos anteriormente descritos forman parte importante de esta investigación, es por ello que son considerados “sujetos principales” de este trabajo, su finalidad es encontrar un índice aceptable de veracidad e idoneidad, en donde se va a privilegiar información técnica y práctica como principales rasgos a investigar.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Siendo que esta investigación es de corte teórica y en afán de alcanzar un nivel aceptable de confiabilidad, se utilizarán como técnicas de recolección de datos la entrevista y el análisis de documentos, las cuales tienen como instrumentos a la guía de entrevista y a la guía de análisis documental. Respecto de la entrevista, esta técnica está dirigida a ciudadanos peruanos, especialistas en delitos informáticos y psicólogos, los mismos que deben acercarnos de la mejor forma posible a obtener resultados y conclusiones válidas. En cuanto al análisis de documentos, esta técnica busca entrelazar lo investigado con la primera técnica, pero en el ámbito teórico, es decir, las diversas teorías que estudien este tipo de comportamientos, así como los documentos judiciales o policiales que existan en cuanto a las denuncias por estos delitos.

TECNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de Entrevista
Análisis de Documentos	Guía de Análisis Documental.

3.6. Procedimiento

El estudio que se ha realizado ha nacido a raíz de la observación del incremento de delitos contra la intimidad sexual cometidos a través de las redes sociales y en contra de menores de edad; es por ello que, con la motivación de poder alcanzar soluciones favorables para este grupo social es que se han propuesto unos objetivos específicos y se espera alcanzarlos con la utilización de diversas técnicas de recolección de datos, las mismas que permitirán que podamos arribar a conclusiones confiables y recomendaciones que busquen solucionar el problema investigado.

Es en ese orden de ideas, forma parte del procedimiento de esta investigación la técnica de recolección de datos denominada “entrevista”, la misma que mediante su instrumento denominado “guía de entrevista”, se logrará recabar datos de los sujetos directamente involucrados en la problemática que se propone investigar, estará dirigida a ciudadanos peruanos que pueden ser padres de menores de edad o menores de edad que hayan padecido este tipo

de delitos informáticos y en cuanto a la obtención de criterios técnicos, se entrevistará a especialistas en derecho penal informático y psicólogos que brindaran sus opiniones respecto de las conductas tanto del sujeto agresor como de la víctima.

Por otro lado, se utilizará la técnica de recolección de datos denominada “análisis de documentos” y su instrumento la “guía de análisis documental”, a través de la cual se busca indagar dentro de la doctrina nacional y extranjera los conceptos relacionados con las categorías de investigación que se han propuesto en esta investigación, de igual manera los documentos policiales, judiciales o fiscales que puedan existir en cuanto al tipo de delitos que se investiga.

Ambas técnicas de recolección de datos con sus respectivos instrumentos, buscan tener una investigación con altos estándares de confiabilidad, calidad y credibilidad, de tal manera que las conclusiones y recomendaciones a las que se arriben tengan la solución al problema planteado.

3.7. Rigor Científico

Esta investigación encuentra rigor científico por cuanto los instrumentos que se utilizarán deben ser validados por tres especialistas en derecho penal, mediante la modalidad de juicio de expertos; asimismo, en la universidad se emplea la herramienta denominada turniting la misma que permite medir el grado de originalidad de la investigación, la misma que tiene el grado de originalidad única atribuible al tesista, se utilizan de forma adecuada las normas APA actualizadas conforme a la última edición actualizada, además de la redacción de la tesis se observará una adecuada redacción con solvencia en la construcción de las ideas que se esbocen en ella. Esto genera una investigación con la adecuada solvencia tanto académica como moral.

3.8. Métodos de Análisis de Datos

En esta investigación se utilizó el método deductivo como método de estudio, dado que se parte de conocimiento generales para arribar a conclusiones lo más exactas y específicas posibles, es por ello que este método se utiliza para realizar un estudio confiable que parte de lo más general y transita hacia el ámbito de lo específico, es decir, las ideas generales se acercan y crean conclusiones específicas. Es por ello que las generalizaciones sirven como

punto de partida a través de las cuales se realizan inferencias mentales que tienen como resultado arribar a conclusiones lógicas en situaciones particulares. Se basa en inferir características específicas partiendo de generalizaciones, principios, leyes o definiciones universales (Rodríguez & Pérez, 2017).

Lo anterior se encontrará evidenciado a partir de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las mismas que buscan encontrar conclusiones relacionadas con los objetivos planteados.

3.9. Aspectos Éticos

En este aspecto cabe precisar que esta investigación se basó en dos pilares fundamentales, como son el derecho a la propiedad intelectual y el derecho de autor. En ese sentido, cada uno de los conceptos tomados de los diversos autores nacionales e internacionales han sido citados con la debida diligencia, de igual manera en la investigación se podrá diferenciar entre las ideas del tesista y las citadas de la doctrina en general, todo ello hace que esta investigación tengo el suficiente respaldo para ser considerada original, sin que ello este en discusión.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte, procederé a realizar la descripción de los resultados obtenidos a través de la recolección de datos del instrumento, que en este caso fue la entrevista; la cual fue aplicada a abogados especialistas en temas de Derecho penal informático, cabe precisar, que la guía de la entrevista que se utilizó, ha estado compuesta por los objetivos plasmados en la presente tesis; la cual, cuenta con aspectos fundamentales para poder explicar las interrogantes principales de esta investigación. A través del objetivo general, se busca determinar cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú.

Las entrevistas se aplicaron a diversos grupos de participantes, se aplicaron a 10 madres de familia, con el ánimo de encontrar las causas que genera el fenómeno estudiado, se entrevistó a tres abogados especialistas en derecho penal informático, a miembro de la Policía Nacional del Perú y a dos psicólogos, siendo que la entrevista está dirigida a varios grupos de especialistas, y estas han sido elaboradas en virtud a los objetivos específicos propuestos, de tal manera que se divide de la siguiente:

Para los objetivos 1, 2 y 4, la entrevista ha sido aplicada a Abogados especialistas en derecho penal informático, de tal manera que sus resultados van a ir descritos en primer orden; luego tenemos que para el objetivo tres se han formulado 03 preguntas dirigidas a la Policía Nacional del Perú, 02 preguntas a los padres de familia y 02 preguntas a Psicólogos, y el orden de describir los resultados será como se acaban de mencionar.

4.1. Entrevistas a Abogados Especialistas en Derecho Penal Informático: Tabla 1: *Respuestas a la pregunta 1 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del primer objetivo.*

<p>Pregunta: ¿En qué normas del ordenamiento jurídico nacional se tipifican los delitos de grooming y sexting en contra de niños, niñas y adolescentes? ¿Considera usted que esta tipificación está acorde con nuestra realidad?</p>

RESPUESTAS
<p>E.1: Estos delitos se encuentran tipificados en el artículo 183-A del Código Penal como una forma de violación a la libertad sexual, incorporado y modificado por la Ley N° 30963. La tipificación se encuentra algo desfasada, teniendo en cuenta que las herramientas tecnológicas son las que más se desarrollan a diario, existen múltiples formas de cometer estos y otros delitos, más aún hoy en día con la virtualidad que nos ha traído la pandemia.</p>
<p>E.2: Ley sobre delitos informáticos N°30963 Si está de acorde a nuestra realidad, aunque las leyes no son inmutables pueden variar con las circunstancias.</p>
<p>E.3: Los regula la Ley N° 30963 que modifica el Código Penal. Su regulación ha ido cambiando a partir de su tipificación que sucedió en el 2013 y se ha modificado en diversas oportunidades en muy poco tiempo, lo cual quiere decir que la norma no termina de perfeccionarse y por ende, no se encuentra acorde a la realidad social que vivimos.</p>
<p>COMENTARIO: Los entrevistados coinciden en que el artículo 183-A en concordancia con la Ley 30963, regulan a los delitos informáticos de sexting y grooming en nuestro sistema legal peruano; sin embargo, difieren en cuanto a que su regulación se encuentre acorde con nuestra realidad.</p>

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 2: Respuestas a la pregunta 2 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del primer objetivo

<p>1. Pregunta: ¿Según su criterio la pena aplicada en estos delitos guarda relación con la gravedad del mismo? ¿Considera usted que debe aumentar la pena en esta clase de delitos?</p>
RESPUESTAS
<p>E.1: Considero que sí, porque al margen de que se trate de delitos en contra de la libertad sexual, debe tenerse en cuenta que las penas deben ser proporcionales a la lesividad de la acción y en este caso pasa porque los menores se auto exhiben y por diversas circunstancias esas imágenes o Las</p>

<p>Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú. Los videos se difunden, pero la solución no está en el hecho de incrementar las penas.</p>
<p>E.2: La pena para estos delitos si guarda relación con la gravedad del mismo. Considero que no debe aumentar las penas, sino otras formas de control.</p>
<p>E.3: Las penas que establecen en la norma si guardan relación con la gravedad de los delitos, sin embargo, debe considerarse otras formas de prevención de este tipo de delitos, se debe implementar políticas públicas que coadyuven a prevenir estos delitos.</p>
<p>COMENTARIO: Todos los entrevistados coinciden en que las penas establecidas para sancionar la comisión de los delitos de grooming y sexting guardan relación con la lesividad de los mismos, además agregan la necesidad de implementar políticas públicas para prevenir la comisión de estos delitos.</p>

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 3: Respuestas a la pregunta 03 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del primer objetivo

<p>Pregunta: ¿Considera usted que el aumento de la pena represente la respuesta efectiva a la disminución de la comisión de estos delitos?</p>
<p style="text-align: center;">RESPUESTAS</p>
<p>E.1: Considero que el aumento de las penas no es una herramienta efectiva para prevenir la comisión de delitos, más aún si tenemos en cuenta las condiciones en las cuales se cumplen las condenas en los penales, sin que exista la mínima posibilidad de que el reo se reeduce y reinserte en la sociedad.</p>
<p>E.2: En cierta forma sí.</p>
<p>E.3: No. Porque la pena no cumple con sus verdaderas finalidades de prevención.</p>

COMENTARIO: La mayoría de los entrevistados señala que el incremento de la pena no disminuirá la comisión de estos delitos.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 4: Respuestas a la pregunta 04 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del segundo objetivo

Pregunta: Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos informáticos que más se denuncian por parte de niños, niñas, adolescentes o los padres de estos? Comente un ejemplo sin mencionar nombres.

RESPUESTAS

E.1: El acoso sexual es una de las conductas más recurrentes. Por ejemplo, el año pasado me tocó defender hasta en tres oportunidades a tres menores de edad que eran acosados recurrentemente a través de la red social Facebook.

E.2: Los delitos que más se denuncias son acoso informático por desconocidos y profesores de sus respectivas instituciones.

Ejem. Profesores que hacen propuestas para desnudarse frente a las cámaras o piden fotos desnudas de las menores.

E.3: Los más recurrentes son el acoso por redes sociales, la publicación de imágenes y videos íntimos.

COMENTARIO: Los entrevistados coinciden que el acoso por redes sociales es uno de los delitos que más se denuncia.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 5: Respuestas a la pregunta 05 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del segundo objetivo

Pregunta: Según su análisis ¿Considera que las instituciones encargadas de administrar justicia en el Perú, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan con las herramientas necesarias para

<p>perseguir los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país? Explique su respuesta.</p>
<p style="text-align: center;">RESPUESTAS</p>
<p>E.1: Considero que no. Porque como se ha señalado en la respuesta a tu primera pregunta, la tecnología es lo que más se desarrolla a diario y las instituciones estatales al estar sujetas a un presupuesto nacional anual, no cuentan con los medios suficientes para actualizar su herramientas tecnológicas, lo cual deja en desventaja respecto de la innovación diaria que se produce en las tecnologías de la información, es más debe hacerse capacitaciones al personal de la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial acerca de las herramientas tecnológicas que hoy en día se vienen utilizando para cometer nuevos delitos.</p>
<p>E.2: Si cuentan con herramientas, pero no en la medida que se deseara para el cabal cumplimiento de su obligación.</p>
<p>E.3: Las herramientas tecnológicas con la que cuentan las autoridades en nuestro país para hacerle frente a este tipo de delitos no son suficientes, debe hacer una reforma en ese sentido.</p>
<p>COMENTARIO: Los entrevistados consideran que las herramientas tecnológicas con las que cuentan las autoridades en nuestro país no son suficientes para perseguir los delitos informáticos materia de estudio.</p>

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 6: Respuestas a la pregunta 06 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del segundo objetivo

<p>Pregunta: Según su experiencia ¿Existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Consignar los números de expedientes o comentar casos conocidos.</p>
<p style="text-align: center;">RESPUESTAS</p>

E.1: A nivel nacional deben existir muy pocas, en la ciudad de Trujillo solamente he participado en un caso por el delito de grooming en el que se llegó hasta sentencia; sin embargo, el acusado fue absuelto porque había insuficiencia de pruebas, en realidad, probar este tipo de delitos es una tarea complicada para el fiscal.

E.2: Casos en los cuales se ha llegado a condenar al responsable con pena efectiva son pocos, normalmente estas personas antes que termine el juicio se someten a cualquier figura premiar como la terminación o conclusión anticipada de juicio y las sanciones resultan dándose con penas suspendidas en la mayoría de casos. Número de expedientes o carpetas fiscales no se pueden brindar por encontrarse dentro de la reserva de nuestra profesión, más si son menores de edad; sin embargo, te relato el caso.

En el año 2015 una menor de edad de 14 años entabló amistad con un supuesto amigo de la misma edad vía Facebook, ambos se conocieron y pocos días después iniciaron a intercambiar fotografías, primero con ropa y ya luego el amigo le pide a la menor que le envíe fotos de sus partes íntimas y después de insistir la menor envía fotografías desnuda, al día siguiente el sujeto de Facebook escribe un mensaje indicándole que desea mantener una cita con ella, la menor se niega y el sujeto amenaza con publicar esas fotografías, la menor nunca acepta la cita y el sujeto publica las fotografías. Ese proceso aun continua en trámite en los juzgados de Chiclayo.

E.3: Si existen sentencias condenatorias, sin embargo, muy pocas. El problema en estos casos es probar la comisión del delito y su autor porque muchas veces los autores inventan identidades, entonces se hace difícil probar la identidad de quien acosa; sin embargo, si hay casos en los que se condenó a enamorados que entre ellos y por despecho o cualquier otra circunstancia publicó videos o imágenes íntimas.

COMENTARIO: Los entrevistados señalan que, si existen condenas por los delitos de grooming y sexting, pero también resaltan la dificultad que tiene el representante del Ministerio Público para probar en juicio dichas conductas ilícitas, dado que los autores protegen su identidad. En cuanto a casos, relatan

la existencia de casos pero que difícilmente el resultado final será una condena penal con prisión efectiva, sino más bien que sus autores se acogen a beneficios prémiales que ofrece el proceso penal para disminuir su sanción.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 7: Respuestas a la pregunta 14 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del cuarto objetivo

Pregunta: ¿Explique usted cuales son los mecanismos más importantes que se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes? Explique solo dos legislaciones diferentes.

RESPUESTAS

E.1: En el caso mexicano se regulan estos delitos en el Código Penal Federal y en su artículo 202 se regulan como penas desde los siete a los 12 años, nos parece importante esta tipificación porque la pena es más dura que en el caso peruano; sin embargo, en la forma de prevenirlo no se ha avanzado mucho, por cuanto las únicas recomendaciones que ha hecho el gobierno es a los padres para que controlen de mejor manera el uso de los dispositivos tecnológicos de sus hijos o la instalación de aplicativos que protejan la información personal. En el caso de Costa Rica se tipifica también estos delitos en su Código Penal, con penas similares a las de México; sin embargo, en Costa Rica las autoridades del Ministerio Público se han esforzado por prevenir este tipo de delitos o identificarlos rápidamente cuando los niños están siendo víctimas de ellos. Existe una revista – guía que aconseja paso a paso como identificar que un menor de edad viene siendo víctima de estos delitos, de igual manera existe una oficina de defensa civil de la víctima en el propio Ministerio Público que se encarga de asesorar a las personas agredidas con estos delitos y cautelar sus derechos durante un proceso penal, ya sea reclamando una reparación civil o apoyando en la consecución de pruebas para sancionar al responsable, lo que hace más efectiva la tarea del Ministerio Público.

<p>E.2: Caso de EE UU, la policía como los demás operadores del derecho, tienen a su alcance más tecnología, informática, para seguir y procesar a delincuentes informáticos.</p>
<p>E.3: En Costa Rica existen manuales o guías para las víctimas de estos delitos, además sus penas son más duras; sin embargo, en cuanto al aspecto tecnológico para prevenir y perseguir este tipo de delitos los países que son considerados potencias económicas han implementado mejores herramientas de control, tales como Brasil, Estados Unidos y los países de Europa.</p>
<p>COMENTARIO: Los entrevistados señalan que en otros países las penas son más graves y existen mejores herramientas tecnológicas para prevenir, perseguir y sancionar delitos informáticos.</p>

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 8: Respuestas a la pregunta 15 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del cuarto objetivo

<p>Pregunta: Según su criterio y después de comentar las dos legislaciones anteriores ¿Considera que la tipificación respecto de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en nuestro país es la más adecuada? Explique su respuesta.</p>
<p>RESPUESTAS</p>
<p>E.1: Considero que deben mejorarse algunos aspectos en el ámbito probatorio, es decir, debe regularse de forma específica al menos cual sería el elemento esencial para probar en juicio este tipo de delitos, asimismo, las penas deben tipificarse en función a la afectación psicológica que se cause al agraviado y el entorno en el que se cometió dicho delito; es decir, deben existir agravantes específicas para estos tipos penales. En el ámbito administrativo, las autoridades encargadas de perseguir y sancionar estos delitos deben tener las herramientas tecnológicas suficientes para lograr sancionar al culpable y prevenir futuras conductas similares.</p>

<p>E.2: La legislación puede que sea la más adecuada, sin embargo, al momento de aplicar las leyes muchas veces son ineficaces esas medidas, es necesario tener más tecnología y más operadores de justicia.</p>
<p>E.3: Deben implementarse reglas específicas para probar este tipo de delitos, porque el mayor problema está en el ámbito probatorio. Debe mejorarse la regulación, por lo tanto no es la adecuada.</p>
<p>COMENTARIO: Los entrevistados consideran que debe incluirse reformas en la regulación normativa de los delitos de grooming y sexting.</p>

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 9: Respuestas a la pregunta 16 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del cuarto objetivo

<p>Pregunta: Según su análisis ¿Cuáles son las causas principales por las que se han incrementado los índices de comisión de los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique cada causa que señale.</p>
<p>RESPUESTAS</p>
<p>E.1: El ingreso a la virtualidad de la mayoría de servicios públicos. - Como es conocido en marzo del año 2021 ingresamos en un periodo de pandemia y a consecuencia de ello la mayoría de servicios públicos y privados tuvieron que adecuarse a la virtualidad, incluida la educación es hasta ahora virtual, en ese entendido los niños utilizan más internet y con ello los riesgos se incrementan.</p> <p>La falta de control debido de los padres. - En muchos casos los padres no pueden controlar las actividades diarias de sus hijos en las redes sociales, por diversos motivos, porque trabajan y no les alcanza el tiempo, por desconocimiento o por confianza en que todo marcha bien.</p> <p>La constante degradación de la sociedad. – En el mundo de hoy existe desprecio por las buenas costumbres, cada día el ser humano retrocede en vez de evolucionar y es allí donde busca experimentar sus más bajos instintos</p>

y es a consecuencia de ello que existen personas que cometen estos delitos, pues buscan alcanzar dinero fácil a costa de la integridad de otros.

E.2: Globalización de las tecnologías de información.

Descuido de los padres o los que se encuentren al cuidado de los menores de edad.

Poca educación en las escuelas o colegios con respecto a los peligros que encierra las tecnologías de la información.

Falta de confianza entre padres e hijos.

E.3: La causa principal es el incremento de la virtualidad, porque de unos años hacia acá y peor con la llegada de la pandemia del covid19, la mayoría de servicios públicos y privados se han convertido en virtuales, todo se hace a través de medios tecnológicos desde cualquier parte del mundo y eso trae peligros como estos. Ahora, desde el ámbito de los hogares resulta una causa importante el descontrol o descuido de los padres hacia sus hijos.

COMENTARIO: La causa con la que coinciden los entrevistados es la globalización de las herramientas tecnológicas, lo cual trae muchos peligros para la sociedad y peor aún para los menores de edad.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

4.2. Entrevistas a Efectivos Policiales

Tabla 10: Respuestas a la pregunta 07 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del tercer objetivo

Pregunta: Según su experiencia ¿Qué medios son los que más se utilizan para cometer los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú?, explique su respuesta.

RESPUESTAS

E.1: Quien sostuvo que: Los medios más utilizados para cometer estos delitos son a través del uso del internet, redes sociales, aplicativos de mensajería instantánea y los juegos en línea, todos ellos son utilizados mediante equipos tecnológicos como el celular, Tablet, computadoras etc.

E.2: los medios más utilizados para cometer delitos de grooming son: los celulares, las tablets, y las laptops, ya que, estos conectados al internet acceden a las diversas redes sociales como: Facebook, Instagram, telegram, tik tok. WhatsApp y juegos en línea, sitios de mayores preferencias para los niños, niñas y adolescentes y donde además se ocultan los pedófilos y pederastas.

COMENTARIO: de los entrevistados, ambos coinciden en que los medios más utilizados para cometer delitos de Grooming y sexting son los celulares, tablets y laptops, con el uso de internet.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 11: Respuestas a la pregunta 08 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del tercer objetivo

Pregunta: ¿Cuáles son los grupos sociales de niños, niñas, y adolescentes que se encuentran más propensos ser víctimas de los delitos, de grooming y sexting en nuestro país?

RESPUESTAS

E.1: los grupos sociales de niños, niñas y adolescentes más propensos están comprendidos entre los 10 a catorce años de edad, quienes son los más vulnerables, a ser engañados por los pedófilos, y pederastas que se esconden a raves de las redes sociales, otro grupos son aquellos niños que no tienen una supervisión de parte de los padres, tales como aquellos niños que viven con padres separados o aquellos que viven solo con sus abuelos, ya que en muchas ocasiones no mantienen comunicación y control con los niños, niñas y adolescentes.

E.2: los grupos sociales más propensos a ser víctimas de delitos de grooming y sexting en nuestro país, son los niños y niñas que comprenden las edades de 10 a 14 años, así también niños y niñas que viven con padres separados ya que al quedar éstos al cuidado de uno de los padres o muchas veces al cuidado de los abuelos no reciben un control parental, pasando muchas horas

con los celulares., laptops, tablets, conectados a la diversas redes sociales, donde son contactados por los pedófilos quienes se ganan su confianza y muestran cariño hacia los niños, niñas y adolescentes.

COMENTARIO: Los entrevistados coinciden, plenamente, en que la edad promedio entre 10 y 14 años son los menores que se encuentran más propensos a este tipo de delitos, así como los menores que provienen de familias disfuncionales.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 12: Respuestas a la pregunta 09 por parte de los especialistas entrevistados, respecto del tercer objetivo

Pregunta: Según su criterio ¿cuál es el rol que debería desempeñar los padres de familia para prevenir que sus hijos sean víctimas de los delitos de grooming y sexting? Explique su respuesta.

RESPUESTAS

E.1: debe existir un control parental, debe existir comunicación de padres a hijos, debe existir confianza con los hijos, no crear cuentas de Facebook, tik tok y otros a los niños y niñas, ya que son potenciales víctimas de los pedófilos y pederastas, debe existir horario para el uso de internet, juegos en línea, redes sociales a los adolescentes, colocar en un espacio común la computadora que utilizan los hijos.

E.2: establecer áreas comunes de tecnología como la sala de la casa, genere una comunicación de confianza con los hijos he informarle sobre los peligros de las redes sociales, escuche con atención cuando su hijo/a le cuenta sobre Internet o sus comunicaciones por celular, utilice controles parentales para restringir el acceso a contenido no apto para niños, niñas y adolescentes, establecer límites de tiempo de uso de tecnología a los hijos, monitorear el historial de búsqueda del navegador de Internet y en sus cuentas de redes sociales, informar a los hijos que nunca compartan su dirección, edad, número

de teléfono u otra información personal, como la escuela a la que van, detalles de su rutina.

COMENTARIO: Los entrevistados coinciden en que la confianza de hijos y padres es una buena forma de evitar caer en manos de pedófilos y pederastas, además agregan que se debe controlar los medios tecnológicos que usan.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

4.3. Entrevista a los Padres y Madres de Familia.

Tabla 13: Respuestas a la pregunta 10 por parte de los entrevistados, respecto del tercer objetivo

Pregunta: ¿Sus hijos (as), tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?
RESPUESTAS
E.1: si tienen acceso a las redes sociales, y si tengo control sobre ellos.
E.2: no tengo control sobre las redes sociales, pero si mis hijos tienen acceso a las redes sociales como: Facebook WhatsApp y otros.
E.3: si tienen acceso si los controlamos a ellos
E.4: mi hijo no tiene redes sociales, si tuviera redes, tendría un control de tiempo de uso, así como lo tiene para ver you tube. De igual manera.
E.5: si tienen acceso a Facebook, wasap, tiktok, y YouTube, mas no tengo el control de su celular, ya que a veces por motivo de tiempo y trabajo, a veces no le puedo realizar y porque a la vez siempre responden que tienen derecho a la privacidad.
E.6: si tiene acceso a las redes sociales como: Facebook, wasap, correo electrónico. No tengo control de ellos, por la confianza que tengo a mis hijos.
E.7: si tienen acceso a redes sociales como: Facebook, wasap, Instagram, tiktok y juegos en línea. No tengo control en todos sólo en wasap.
E.8: si, por mi parte si, trato de involucrarme lo más necesario posible de manera que no sea tan hostigaste.

E.9: si tienen acceso a Facebook, wasap, y otros. Si en ocasiones por motivos de trabajo no logro supervisar.
E.10: si tienen acceso a las redes sociales, wasap, Messenger. Si los verifico con quienes conversan que es, porque miran, trato de escucharlos.
COMENTARIO: De todos los entrevistados, la mayoría sostiene que sus hijos si cuenta con acceso a alguna forma de redes sociales, y en la misma proporción muchos padres no tienen el control necesario sobre las actividades de sus hijos en las redes sociales.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 14: Respuestas a la pregunta 11 por parte de los entrevistados, respecto del tercer objetivo

Pregunta: ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?
RESPUESTAS
E.1: mayormente utilizan celular y laptop Smartphone.
E.2: mis hijos tienen computadora, celular, y Smartphone
E.3: tienen computadora y celular Facebook, juegos en línea.
E.4: computadora y celular. De igual manera.
E.5: cuentan con: celular y laptop.
E.6: Laptop, celular, smartphone y Tablet.
E.7: celulares, computadoras, Tablet.
E.8: cuentan con: celular smartphone.
E.9: celular laptop.
E.10: una computadora.
COMENTARIO: Los entrevistados coinciden en que sus hijos si cuentan con tecnologías comunes de comunicación como son: Smartphones, laptop o Tablet.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

4.4. Entrevistas a Psicólogos

Tabla 15: Respuestas a la pregunta 12 por parte de los entrevistados, respecto del tercer objetivo

<p>Pregunta: Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas que genera la comisión de los delitos de sexting y grooming en los menores de edad?</p>
<p style="text-align: center;">RESPUESTAS</p>
<p>E.1: Depresión, los menores de edad en su mayoría ingresan en un ámbito depresivo, no tienen interés en la vida, buscan auto flagelarse emocionalmente, sienten que son objetos, en fin, evidencian un profundo malestar emocional que incluso puede llevarlos a atentar contra su propia vida.</p> <p>Falta de confianza, a raíz de la exposición de sus imágenes íntimas o de pasar por experiencias sexuales a su corta edad, hace que su autoestima sea totalmente negativa, evidencian un profundo sentimiento de inseguridad en sí mismos,</p> <p>Vergüenza, muchos de mis pacientes indican que tienen vergüenza hablar de su intimidad con sus padres o amigos, lo que antes para ellos era normal, a raíz de ser víctimas de los delitos de sexting o grooming, para ellos se convierte en un tema tabú porque en su pensamiento está que volverá a pasarles lo mismo.</p> <p>Temor a que vuelva a sucederles lo mismo, esto los lleva en muchos casos a aislarse de la sociedad y romper sus relaciones sociales que venían forjando a su edad. En realidad, las consecuencias son todas negativas, y lo que debe hacerse en estos casos es someter al menor a un tratamiento profesional.</p>
<p>E.2: Depresión y afectación en la autoestima de la víctima, pérdida de interés en las cosas cotidianas.</p>
<p>COMENTARIO: Los entrevistados coinciden en señalar que las consecuencias que sufren los menores a raíz de la exposición al público de su vida sexual les afecta emocionalmente y las consecuencias son totalmente negativas.</p>

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

Tabla 16: Respuestas a la pregunta 13 por parte de los entrevistados, respecto del tercer objetivo

Pregunta: Según su análisis, ¿Cuáles son las causas probables por las que se evidencian las conductas de sexting y grooming? Explique desde ambos puntos de vista de los sujetos involucrados.
RESPUESTAS
E.1: En el caso de los agresores: La idea de lucrar con imágenes de otro, la idea de obtener dinero de forma fácil y la desviación emocional que no reconocen. En el caso de la víctima: La idea de experimentar cosas nuevas, la confianza en la otra persona y los riesgos que trae la tecnología.
E.2: Las causas desde el punto de vista del sujeto activo de los delitos es ánimo de lucro y desprecio por los derechos del otro, lo cual conlleva a que busque obtener dinero de forma fácil. Las causas para que los menores de edad se expongan a este tipo de delitos son el ánimo de experimentar nuevas experiencias y la confianza equivocada que depositan en las personas con quien se comunican a través de las redes sociales. También la falta de control de los padres.
COMENTARIO: Los entrevistados indican que las causas por las que llegan a cometerse estos delitos son múltiples en ambos casos.

Nota: Tabla elaborada por el tesista.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Objetivo 1: Analizar la regulación normativa que tiene el código penal y las leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.

Para el estudio de este objetivo se ha utilizado el análisis de documentos normativos, específicamente el Código Penal y la Ley Nro. 30963, de tal manera que partimos de esas regulaciones que son las que rigen en nuestro país, a partir

de ello surge el primer análisis concordado con el análisis que realizan los especialistas en derecho penal que se han entrevistado.

En las entrevistas realizadas a especialistas en derecho penal se han formulado tres preguntas que buscan el estudio de este objetivo, la primera pregunta básicamente es para ubicarnos en el escenario normativo del tema de estudio y es por ello que se consulta en que normas se regulan los delitos de grooming y sexting en nuestro país, siendo que los entrevistados unánimemente reconocen la regulación de estos delitos en las normas señaladas al inicio de este acápite, no existe mayor discusión al respecto, sino nada más confirmar lo afirmado por los entrevistados.

La segunda pregunta contiene dos interrogantes, por un lado, se consulta si la pena regulada para estos delitos guarda relación con la gravedad de los mismos y por otro lado se consulta si se debe aumentar la pena para sancionar estos delitos; es imperativo señalar que el incremento de las penas no soluciona ningún conflicto social. Sin embargo, siempre el incremento de las sanciones penales genera temor en las personas, pero ello no quiere decir que sea la solución al problema.

Es por ello que los especialistas entrevistados señalan que la pena que regula el código penal si guarda relación con la magnitud de las conductas delictivas y los daños psicológicos que resultan como consecuencia de la comisión de estos delitos; sin embargo, el primer entrevistado señala que las normas deben actualizarse conforme al crecimiento y aparición de nuevas herramientas tecnológicas; en este aspecto, el tesista concuerda con este especialista, dado que las circunstancias desde la última modificatoria de la Ley en mención han variado sustancialmente.

Ello es así porque la última modificación legislativa ocurrió en junio del año 2019, justamente con la Ley que señalan los entrevistados, esto fue antes del inicio de la pandemia ocasionada por el Covid-19, tengamos en cuenta con el inicio de la pandemia surgieron nuevas herramientas tecnológicas y casi la universalidad de los servicios públicos y privados se han visto afectados, siendo como respuesta se ha optado por utilizar herramientas tecnológicas, lo cual evidencia el incremento de los delitos a consecuencia de ello.

En cuanto a la segunda pregunta, también se consultaba si la pena tipificada en el código penal guarda relación con la gravedad de los delitos estudiados o si debería incrementarse, todos los entrevistados sostienen que la pena es gradual y por el momento no debe incrementarse; sin embargo, es importante citar lo que señala el tercer entrevistado, quien ha indicado que *“debe considerarse otras formas de prevención de este delito, se debe implementar políticas públicas que coadyuven a prevenir estos delitos”*, con lo cual estamos plenamente de acuerdo.

Lo que debe implementarse son estrategias dirigidas a prevenir este tipo de delitos, ya que desde nuestra óptica todo nace desde la educación que recibe cada persona en el seno de su hogar, desde ambos puntos de vista (agresor y víctima), porque allí se forman los valores de cada persona y con ello el respeto hacia los demás, lo cual es primordial. Sin embargo, desde el punto de vista normativo, deben existir reglas de control de los menores de edad en el uso de redes sociales, implementar normas que exijan restricciones con la información personal de un menor de edad al utilizar las diversas tecnologías de la información, para ello es importante impulsar iniciativas legislativas que exijan ello en los centros educativos.

En la tercera pregunta se consultaba si el incremento de la pena podría ser una respuesta efectiva para disminuir la comisión de estos delitos, el primer y tercer entrevistado señala que no, sin embargo, cada uno da su propia justificación. En el caso del primer entrevistado señala que juega un rol negativo las condiciones en las que se cumplen las penas en los penales del país, no existe la posibilidad de que el reo se reeduce y reinerte a la sociedad, situación con la que se concuerda plenamente, dado que es de público conocimiento que los penales en nuestro país atraviesan una crisis de hacinamiento y con ello son considerados las verdaderas academias del crimen.

Muestra de lo mencionado anteriormente es la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 05436-2014-PHC/TC, de fecha junio de 2021, en la que se declara inconstitucional el hacinamiento que viven los Establecimientos Penitenciarios en el País y otorga al Estado peruano un plazo para solucionar dicha problemática; entonces, lo afirmado por el entrevistado

tiene sustento factico y jurídico, el incremento de las sanciones penales en el Perú no es una herramienta efectiva para prevenir el delito.

En esa misma línea se pronuncia el tercer entrevistado, aludiendo a la finalidad preventiva que debe cumplir la pena, que como estamos viendo no existe posibilidad alguna de que la pena cumple hoy en día su fin preventivo. Por su parte el segundo entrevistado aludía que de cierta forma el incremento de las penas ayudaría a disminuir la comisión de los delitos de grooming y sexting, en su alocución señalaba que por temor a la severa sanción puede evitarse cometer estos delitos; sin embargo, esa no es la finalidad de la pena.

Objetivo 2: Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú.

Este objetivo se estudia a partir de la cuarta pregunta, que se describe en la tabla 4, en esta se consultaba que delitos son los que más se denuncia por parte de los niños, niñas y adolescentes o los padres de estos, siendo que los tres entrevistados señalan que es el acoso por redes sociales; sabido es que a raíz del acoso en redes sociales nacen una serie de comisión de delitos, existen múltiples formas de acoso, el chantaje también es una forma de acoso y como señalan los entrevistados en los casos que comentan, en realidad a través del acoso se esconden la comisión o intento de comisión de los delitos de grooming y de sexting, lo que en realidad ocurre es que al ser el acoso el punto de partida de todo delito en contra de la indemnidad sexual, es la herramienta para que el agresor cometa cualquiera de los delitos en contra de la libertad sexual.

En cuanto a la quinta pregunta que se describe en la tabla 5, se consulta si es suficiente la tecnología con la que cuentan las instituciones encargadas de perseguir y sancionar este tipo de delitos, en esta pregunta los entrevistados señalan que no son suficientes las herramientas tecnológicas con las que cuentan este tipo de instituciones, esta es una dificultad para sancionar a los responsables, dado que desde ya es difícil identificar al verdadero autor de la comisión de estos delitos, en la medida que en muchos de los casos se esconden detrás de otras identidades.

Esta situación es propia de la coyuntura nacional que afrontan nuestras instituciones a nivel nacional, no es un problema único de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público o el Poder Judicial, es la consecuencia inmediata de la mala gestión de las autoridades gubernamentales, el poco interés que se muestra por contar con un sistema de justicia óptimo, para ello se deben aplicar políticas públicas orientadas a implementar nuevas herramientas tecnológicas acorde con el avance social.

En la pregunta seis, descrita en la tabla seis, se consulta si existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños niñas y adolescentes en el Perú, el primer entrevistado señala que a nivel internaciones existen muy pocas sentencias, en la ciudad de Trujillo solamente conoce de una sola sentencia absolutoria por el delito de grooming; sin embargo, el acusado fue absuelto por falta de pruebas. En general, la dificultad de probar es el principal problema en los casos de grooming y sexting, dado que todos los hechos se desarrollan en un contexto virtual.

Otro problema que evidencian los entrevistados es la posibilidad de que los acusados una vez que han sido identificados se someten a los beneficios premiales que regula el Nuevo Código Procesal Penal, tales como la terminación anticipada o la conclusión anticipada de juicio, en cuyos casos las condenas son por debajo del mínimo legal que establece la norma, incluso llegan a sentenciarse por debajo de los cuatro años y en esos casos la pena es suspendida, es decir, no hay pena efectiva de cárcel.

Es por ello que, una medida a implementarse desde el ámbito penal-normativo, es la prohibición de este tipo de beneficios procesales para las personas procesadas por estos delitos en contra de la indemnidad sexual, dado que ello impide que se sancione de forma drástica y efectiva a los responsables.

Es difícil también el ámbito probatorio porque como el contexto en el que se presentan este tipo de hechos es uno de confianza, por lo que la víctima no repara en la consecución de pruebas al momento de sucedidos los hechos, es por ello que es ahí donde deben existir mejoras en las herramientas tecnológicas para identificar a los responsables.

Para el logro de este objetivo también se ha realizado como técnica el análisis de documentos y se ha analizado el documento denominado **Boletín Estadístico del Ministerio Público** publicado en el mes de diciembre del año 2021, en este documento se encuentra un análisis estadístico acerca de la incidencia de las denuncias presentadas por diversos delitos en los años 2020 y 2021, documento en el cual también se refiere a los delitos de grooming y sexting. En efecto, en el cuadro 52 de dicho documento se encuentra un resumen estadístico de los delitos registrados en los periodos anuales de enero a diciembre de 2020 y 2021 y se señala que en el caso de delitos informáticos contra la indemnidad y libertad sexuales en el año 2020 se han registrado 63 delitos a nivel nacional, mientras que en el año 2021 se han registrado 111 delitos; es decir, solamente se cuenta los delitos denunciados y su incrementos es de 48 delitos más que el año 2020.

Entonces, el grado de incidencia con el que se han registrado este tipo de denuncias es de un promedio de 06 denuncias por mes en el año 2020 y de 10 denuncias mensuales en el año 2021 a nivel nacional, cifras que realmente son preocupante, si tenemos en cuenta que aproximadamente un mismo número de personas se queda sin denuncias, ya sea por temor o por vergüenza.

Objetivo 3: Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting

Para lograr este objetivo se han entrevistado a tres grupos de participantes, se ha entrevistado a Personal Policial, a padres de familia y a profesionales psicólogos, los cuales han brindado sus respuestas en base a su experiencia profesional y práctica acerca de cada consulta formulada en el instrumento de recolección de datos.

Es así que en la tabla diez, se describen las respuestas de parte de efectivos policiales a la pregunta siete, en la que se consultaba sobre los medios más utilizados para cometer los delitos de grooming y sexting en el Perú y en contra de menores de edad; siendo que los entrevistados señalan que el uso de internet es el medio más utilizado para cometer estos delitos, porque a partir de ello se

utilizan redes sociales, aplicativos de mensajería instantánea juegos en línea, entre otros.

Sin embargo, el segundo entrevistado señala que las redes sociales como Facebook, Instagram y tik tok son las más utilizadas y en cuanto a aplicaciones de mensajería instantánea señalan a whatsapp, telegram y messenger, con lo cual coincidimos plenamente.

En la tabla 11 se describen las respuestas de los efectivos policiales a raíz de la pregunta ocho, en la que se consulta acerca de los grupos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran más propensos a padecer este tipo de delitos, frente a lo cual los entrevistados señalan que en cuanto a edades son menores de entre 10 a 14 años y los menores que provienen de familias disfuncionales sin importar la edad.

En este aspecto se concuerda con los entrevistados, sin embargo, se considera que el peligro de padecer este tipo de delitos está relacionado al mayor o menor acceso que los menores (sin importar edad) tengan con las herramientas tecnológicas y las redes sociales, pueden ser sujetos pasivos de estos delitos menores de 10 años que tengan acceso a las tecnologías de la información.

En la pregunta novena también formulada a efectivos policiales se consulta sobre el rol que desempeñan los padres de familia para prevenir los delitos de grooming y sexting en sus hijos, dicha pregunta se encuentra descrita en la tabla 12 y se responde señalando básicamente las acciones que deben emplear los padres para controlar el uso de las herramientas tecnológicas de sus hijos, para ello señalan que deben controlar y acompañar el uso de las redes sociales, no permitir el abuso de ellas, entre otros.

El hecho es que el rol que desempeñan los padres de familia para prevenir este tipo de delitos es fundamental, porque a través de sus acciones de educar a sus hijos, comunicarse adecuadamente y establecer un procedimiento ordenado en el uso de la tecnología de sus hijos, se podrá controlar posibles atentados en contra de su indemnidad sexual y emocional, en realidad se bloqueará cualquier peligro en contra de sus hijos.

En las tablas trece y catorce, se describen las preguntas 10 y 11 formuladas a los padres de familia, en la pregunta diez se consulta básicamente sus hijos tienen acceso a las redes sociales y si ejercen control sobre dicho acceso; son importantes las respuestas porque todos señalan que sus hijos tienen control al menos a una red social o aplicación de mensajería instantánea; sin embargo, hay padres que señalan no tener control sobre sus hijos.

Una característica importante advertida en la entrevista a los padres de familia la encontramos en que la mayoría de padres señala que sus hijos tienen acceso a Facebook o Instagram, redes sociales que se exige tener mayoría de edad para crearse un perfil, entonces como es que siendo menores de edad tengan un perfil en estas redes sociales, la responsabilidad aquí es de los padres, porque a raíz de la existencia de un perfil de un menor de edad en estas redes sociales implica que ya ha brindado información personal y que incluso ha declarado datos falsos para crearse su perfil en esas redes sociales.

Estos menores de edad son potenciales víctimas de los pedófilos o pederastas que existen en el mundo de la virtualidad.

En cuanto a los medios tecnológicos que utilizan hoy en día los menores y según la entrevista a los padres de familia son variados y mayormente se utilizan celulares, laptops, computadora, Tablet o Smartphone, todos estos medios tecnológicos deben ser utilizados de forma correcta para prevenir la comisión de este tipo de delitos y la posterior afectación a los menores de edad.

En las tablas quince y dieciséis se describen las entrevistas formuladas a especialistas en psicología, se entrevistó dos psicólogos y sus respuestas coadyuvan al estudio del tercer objetivo.

En el caso de la pregunta doce, se consultaba las consecuencias que genera en los menores víctimas de delitos de grooming y sexting, frente a lo cual señala el primer entrevistado que en su mayoría evidencian cuadros de depresión, desinterés por la vida, buscan auto flagelarse emocionalmente, evidenciando un profundo malestar emocional que incluso los puede llevar a atentar contra su vida. A ello se suma la falta de confianza, temor y vergüenza; mientras que el segundo entrevistado señala que lo principal es la depresión, afectación de su autoestima y pérdida de interés en las cosas cotidianas.

De esto apreciamos que las consecuencias psicológicas en un menor de edad que ha sido víctima de estos delitos es realmente severa, al punto que en algunos casos intentan terminar con su vida, entonces, desde el ámbito legal normativo se debe responder con la misma intensidad del daño psicológico generado, es decir, la sanción penal debe estar basada en las consecuencias negativas que causan esas conductas delictivas, no se puede solamente tipificar una conducta penal desde el punto de vista genérico de los hechos, sino desde el ámbito específico de las consecuencias negativas que genera la comisión de estos delitos en contra de menores de edad.

En la pregunta trece descrita en la tabla dieciséis, se consultaba a los psicólogos sobre las causas que conllevan a la comisión de estos delitos, analizadas tanto desde el sujeto activo como del sujeto pasivo del delito. En esa línea de investigación, el primer entrevistado señala que desde el ámbito del agresor una de las causas que conlleva a que cometa estos delitos es el ánimo de lucro con imágenes de otro, la idea de obtener dinero fácil y la desviación emocional; mientras que en el caso de la víctima el interés por experimentar cosas nuevas, a lo que se suma la confianza en la otra persona y los riesgos que trae la tecnología; por su parte el segundo entrevistado señala que en el caso del agresor coincide con el primero cuando señala al ánimo de lucro como una causa y agrega que existe desprecio de los derechos de la otra persona; mientras que de parte de los menores de edad es el ánimo de experimentar nuevas cosas y la confianza que depositan en su interlocutor, aunado a la falta de control de los padres.

En definitiva consideramos que por el lado del agresor las causas principales están relacionadas a la desviación emocional que puedan tener, vinculada dicha desviación emocional al ánimo de lucrar o de causar daño a la otra persona y en el caso de los menores de edad, la principales causas son el ánimo de experimentar cosas nuevas, sumado a la falta de confianza de los padres, así como la falta de control que existe en las familias, es por ello que en el caso de menores que provienen de familias disfuncionales son los más propensos a sufrir este tipo de delitos.

Objetivo 4: Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.

En la tabla siete se describe la pregunta décimo cuarta, en la que se describe las respuestas a la consulta sobre qué mecanismos se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en contra de menores de edad, se han señalado la existencia de herramientas en países como Costa Rica, México, Estados Unidos y Europa; sin embargo, cabe resaltar el caso de Costa Rica, en donde en el año 2012 se han tipificado este tipo de delitos y en la actualidad existe una guía de actuación para la víctima a quien se le da todas las facilidades para denunciar y perseguir la sanción al responsable.

En Estados Unidos es sabido que las herramientas tecnológicas son superiores al resto del mundo y como tal se puede identificar a personas que actúan detrás de otra identidad, el avance tecnológico en ese país es por demás excelente, porque siempre se busca estar a la vanguardia de todo, existen herramientas destinadas a las instituciones de justicia que permiten identificar fácilmente a personas que actúan detrás de un dispositivo electrónico y ello es puesto al servicio de la justicia de ese país, además la actuación judicial en dicho país es coordinada entre instituciones policiales, Ministerio Público y Poder Judicial, en el caso peruano cada institución actúa conforme a sus propias reglas y de manera independiente, lo cual hace más débil la actuación.

En la tabla ocho se describe las respuestas a la pregunta décimo quinta, en la que se consultaba si la tipificación de estos delitos es la adecuada, en este caso el primer entrevistado señala que al modificarse estos delitos en diversas oportunidades desde el año 2013 en que ocurrió por primera vez su tipificación, no se evidencia que la tipificación sea la más adecuada; por lo que considera que deben existir agravantes específicas, de tal manera que se busque cautelar de mejor manera a las víctimas.

El segundo entrevistado considera que si es adecuada la tipificación y lo que recomienda es mejorar las herramientas tecnológicas, por su parte el tercer

entrevistado considera que debe mejorarse la tipificación y también la forma de probar este tipo de delitos.

El tesista concuerda con el primer y tercer entrevistado, deben incluirse agravantes específicas y deben estar sujetas a tres grupos de edades, porque no es lo mismo la afectación psicológica que padece un menor de 17 años de edad que uno de 14 y este que un menor de 08 años; es por ello, que una propuesta a implementar radica en que deben existir tres tipos de sanciones según la edad de la víctima.

La primera sanción y la más grave debe estar dirigida a proteger a los menores de 10 años, la segunda a los menores de edad de 10 a 14 años y el tercer grupo debe proteger a menores de edad entre 14 y 18 años, y las penas deben variar desde la más grave a la más benévola en el último tramo de edad.

Lo anterior se sustenta en el grado de lesividad de estos delitos en cada grupo etario mencionado, desde ese punto de vista, debe entenderse, además, que otra agravante debe ser el grado de consanguinidad, afinidad o confianza que exista entre la víctima y el agresor, graduándose las penas para cada caso e incrementándose cuando los hechos suceden a raíz de estas condiciones; con ello se trata de proteger de manera más amplia a los sujetos agraviados por los delitos de grooming y sexting, propuesta que permitirá mayor tutela de los derechos de los menores de edad.

En el ámbito probatorio, en realidad, las normas procesales facultan al titular de la acción penal a recurrir a cualquier herramienta legal para probar su teoría del caso, es decir, legalmente no existen limitaciones normativas para probar este tipo de delitos, la limitación más que todo se encuentra en el ámbito operativo sustentado en la falta de herramientas tecnológicas para perseguir este tipo de delitos y dicha situación se puede solucionar con la implementación de una política pública administrativa dirigida a obtener mejores herramientas tecnológicas.

En la tabla nueve se describen las respuestas a la pregunta décimo sexta, en la que se consultaba a los especialistas en derecho penal cuales son las causas principales que han desencadenado en el incremento de los índices de comisión

de los delitos de grooming y sexting, siendo que cada entrevistado ha señalado sus propias causas.

En principio, los tres entrevistados coinciden que la causa principal está relacionada al incremento de la virtualidad y avance de la tecnología en el mundo, también señalan los entrevistados que una causa es la falta de control de los padres hacia sus hijos, la constante degradación de la sociedad y agregamos nosotros, la constante degradación de la institución de la familia, pues encontramos que cada día esta institución se degrada más.

Otra causa importante que señala el primer entrevistado es la falta de confianza entre padres e hijos, frente a lo cual agregamos que ello se debe a la falta de comunicación familiar, dado que el estrés es uno de los principales causantes de los problemas de comunicación dentro de los núcleos familiares. En fin, las causas son múltiples, pero la más actual indiscutiblemente es la globalización de las herramientas tecnológicas tal cual lo señala el segundo entrevistado, más aún en los últimos dos años y a raíz de la pandemia que afronta el mundo, en donde todos los servicios públicos y privados se han hecho virtuales.

Sin embargo, cabe preguntarse que se ha hecho frente a esta situación, pues ante un problema las autoridades deben tener soluciones; pero hasta el momento no se tiene conocimiento de nuevas estrategias para prevenir delitos informáticos, no existen iniciativas legislativas en esa línea y menos decisiones administrativas en las instituciones que administran justicia, lo cual es un problema pendiente de solución desde los dos frentes mencionados.

Finalmente, debemos señalar que entre las posibles alternativas de solución frente a la problemática estudiada se encuentran tanto en el ámbito normativo implementando reformas en la tipificación de los delitos de grooming y sexting en el sentido de crear tres grupos distintos de sanciones penales según la edad de la víctima y además, de agravantes específicas atendiendo a las circunstancias en las que se cometen este tipo de delitos; y, la otra alternativa de solución lo encontramos en el ámbito administrativo, para ello se requiere de la implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan a las autoridades involucradas realizar de forma más eficiente y efectiva la persecución y sanción de este tipo de delitos.

Las entrevistas han permitido dilucidar de forma más eficiente la problemática descrita al inicio de esta investigación y con ello las posibles alternativas de solución, las cuales son recomendadas desde dos aspectos: el administrativo y el normativo; sin embargo, debe agregarse que existe una tercera alternativa que seguramente sumada a las dos primeras sumará a solucionar el problema investigado y esta es mejorar la relaciones interfamiliares entre padres e hijos y esto implica establecer mayores lazos de comunicación y confianza con sus hijos, normas de control en el acceso a herramientas tecnológicas, constante acompañamiento en las actividades cotidianas de los hijos, entre otras acciones que tienen que ver con el desarrollo familiar.

De esa forma se bloquea la posibilidad de que personas depravadas mentales busquen aprovecharse de la situación familiar que puede atravesar un determinado menor de edad, en tanto que los agresores en la mayoría de los casos aprovechan los problemas familiares que atraviesan los menores para captarlos y poco a poco ganarse su confianza, para que posteriormente puedan someterlos a sus más bajos intereses, razón por la cual fortalecer la institución familiar también resulta ser una alternativa de solución válida en respuesta al problema investigado.

En relación a lo mencionado (López & Vidarte, 2017), en su tesis denominada “Legislación colombiana en derecho comparado con Argentina y Costa Rica respecto al Grooming y Sexting como conductas punibles”, elaborada en la Universidad Simón Bolívar de Colombia, en su primera conclusión precisan lo siguiente: “Que tanto las conductas de grooming como el sexting deben ser tipificadas como delitos en la legislación, puesto que el primero consiste en el acoso de un sujeto adulto en contra de uno menor de edad y que incluso puede llegar al encuentro físico sexual, mientras que el sexting mientras sea entre parejas y mediante el consentimiento de ambos es legal; sin embargo, se convierte en ilegal (delito) cuando esas fotos o videos se difunden si se trata de un menor.”

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se ha concluido que las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú son, la globalización de las tecnologías de la información, la falta de control de los padres, la constante degradación de la sociedad y el incremento de la virtualidad a raíz de la pandemia ocasionado por el Covid – 19 a partir del año 2020.
- 5.2. Se concluye que la regulación normativa que tiene el Código Penal en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú, se encuentra en el artículo 183-B y su última modificación fue realizada por la Ley Nro. 30963, cuyas penas son de seis a nueve años de pena privativa de la libertad cuando la víctima es menor de catorce años de edad y en el caso que la víctima sea mayor de catorce años y menor de dieciocho, la pena privativa de libertad oscila entre tres y seis años; además, la norma en mención regula la pena de inhabilitación y para ello específicamente señala que se inhabilitará al autor en los casos que se regulan en los incisos del 1 al 11 del artículo 36° del Código Penal.
- 5.3. El grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en los dos últimos años es de 63 denuncias en el año 2020 y 111 denuncias en el año 2021, lo que representa un promedio de 06 denuncias por mes en el año 2020 y de 10 denuncias mensuales en el año 2021 a nivel nacional.
- 5.4. De las entrevistas a especialistas, personal policial, psicólogos y padres de familia se concluye que las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting son a través del uso de las redes sociales como Facebook, Instagram y Tik Tok, de la misma manera a través de las aplicaciones de WhatsApp, Telegram y Messenger.
- 5.5. Se ha determinado que en el derecho comparado de Costa Rica y México las acciones de sanción y control de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad, radican en normativas y administrativas, desde el ámbito normativo sus penas oscilan entre siete y doce años de pena privativa de la libertad, mientras que en el ámbito administrativo, en

Costa Rica se ha puesto principal énfasis en la defensa legal de la víctima y en ese sentido se tiene una guía de actuación de la víctima de estos delitos, facilitándoles asesoría legal y emocional en todo momento.

5.6. Finalmente se concluye que la regulación actual de los delitos de grooming y sexting en el Perú debe perfeccionarse de la siguiente manera: deben incluirse agravantes específicas relacionadas con el grado de consanguinidad, afinidad o confianza que exista entre la víctima y el agresor, graduándose las penas para cada caso e incrementándose cuando los hechos suceden a raíz de estas condiciones y deben estar sujetas a tres grupos de edades, porque no es lo mismo la afectación psicológica que padece un menor de 17 años de edad que uno de 14 y este que un menor de 08 años; es por ello, que la propuesta a implementar radica en que deben existir tres tipos de sanciones según la edad de la víctima. La primera sanción y la más grave debe estar dirigida a proteger a los menores de 10 años, la segunda a los menores de edad de 10 a 14 años y el tercer grupo debe proteger a menores de edad entre 14 y 18 años, y las penas deben variar desde la más grave a la más benévola en el último tramo de edad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda a los padres de familia preocuparse por tener mejor comunicación con sus hijos, conocer su ámbito de relaciones sociales, controlar de forma adecuada el uso de las tecnologías de la información y coadyuvar a su desarrollo integral
- 6.2. Se recomienda al Ministerio de Educación para que implemente políticas públicas de prevención a través del área curricular de tutoría, mediante Resolución Ministerial en las que se deben incluir temas relacionados con el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación, así como los riesgos que ello implica.
- 6.3. Se recomienda al legislador peruano para en virtud a su principal función legislativa proponga una iniciativa legislativa que acoja la sexta conclusión a la cual se ha arribado en el presente trabajo de investigación, mediante un Proyecto de Ley que se pueda debatir y esto con la única finalidad de proteger el derecho a la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes.
- 6.4. Se recomienda a los operadores de justicia, tales como Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial para que avoquen sus mayores esfuerzos en la prevención, persecución y sanción a los responsables de cometer los delitos en contra de la indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, dotándose de infraestructura tecnológica y capacitación constante en las Tics y el Derecho Informático, de tal manera que puedan estar al mismo nivel de los depredadores informáticos.

REFERENCIAS

1. Silva, J. y otros (2011). Lecciones de Derecho Penal. Parte Especial, 3a ed, Barcelona, Atelier Libros Jurídicos.
2. Villavicencio, F. (1997). Introducción a la Criminología. Primera Edición. Lima. Editorial Grijley.
3. Arbulú M. (2002). Derecho Informático. Docente de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega.
4. Abanto, A. (2012). Guía Metodológica en investigación científica. Universidad César Vallejo. Trujillo.
5. Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. (1era edición). Ecuador: Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Recuperado el 11.10.2021, en:
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
6. Carmona, M. & Vigil, M. (2015). El derecho a la intimidad en las relaciones familiares. Recuperado el 15.12.2021, de http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/Lumen11/77_Carmona%20Brenis%20y%20Vigil%20Z%C3%A1rate.pdf
7. Cuerda, M. (2016). La expansión del Derecho penal versus la eficacia del modelo de justicia, en Cuadernos digitales de formación, N° 29, en <http://www.poderjudicial.es>.
8. Díaz, L. (2011). Algunas consideraciones sobre el meeting a child following sexual grooming through TICs (contacto Tics preordenado a la actividad sexual con menores)", en Cuaderno Red de Cátedras Telefónica, N° 2, 2011, en <http://catedraseguridad.usal.es/node/11>.
9. Diccionario de la Real Academia de La Lengua Española (2021). Recuperado el 12.12.2021, de <https://www.rae.es/>
10. Fermenía, P. (2012). Daños por violación en las relaciones paterno filiales. En: Moreno Martínez, Juan (Coordinador). La Responsabilidad Civil en las Relaciones Familiares. Madrid: Dykinson S.L

11. García, P. (2010). El menor como sujeto pasivo de delitos, con especial referencia a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y los cambios en ellos introducidos por el proyecto de Ley Orgánica de 20 de septiembre de 2010, por el que se modificaría la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal”, en Revista General de Derecho Penal, N° 20, 2010, en <http://www.iustel.com>.
12. García, V. (2013). Derechos Fundamentales. 2ª. edición. Lima: Editorial ADRUS.
13. Glaser, B. G. & Strauss, A. L. (1967). The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research. Hawthorne, N.Y.: Aldine de Gruyter.
14. Hernández, R. y Mendoza Torres, C. (2010). Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial Mc Grau-Hill. México.
15. Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. Recuperado el 15.10.2021, de: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
16. Hernández, S. & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA. (Vol.9, No. 17). México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Recuperado el 15.10.2021, en: <file:///C:/Users/I3/Downloads/6019-Manuscrito-35678-1-10-20201120.pdf>
17. Hortal, J. (2012). El nuevo delito de online child grooming (Art. 183 bis CP): ¿otro ejemplo de cirugía preventiva aplicable a la legislación penal?”, en Garantías constitucionales y Derecho penal europeo, Gómez Martín, Víctor (coord.); Mir Puig, Santiago y Corcoy Bidasolo, Mirentxu (dirs.), Marcial Pons.
18. Huamán, M. (2020). Los delitos informáticos en Perú y la suscripción del convenio de Budapest. Recuperado el 11.10.2021. de: <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4116>
19. Izcara, S. (2014). Manual de Investigación Cualitativa. (1era edición). México: Editorial Fontamara. Recuperado el 15.10.2021, en:

file:///D:/REFERENCIAS%20DEL%20ART%C3%8DCULO%20DE%20REVISI%C3%93N/Manualdeinvestigacioncualitativa.pdf

20. Leloir, M. & Sojo, A. (2011). La intimidad que se deben los familiares actualmente. En: Derecho de Familia: Revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
21. López, G. & Vidarte, A. (2017). Legislación colombiana en derecho comparado con Argentina y Costa Rica respecto al Grooming y Sexting como conductas punibles. Recuperado el 10.10.2021, en: <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6607?show=full>
22. Martínez, G. (2013). Posibilidades técnicas e instrumentos para la investigación de los delitos a través de la NT”, en Cuadernos Digitales de Formación, en <http://www.poderjudicial.es>
23. Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. Revisiones Temáticas. Recuperado el 04.11.2021, en <file:///C:/Users/HP/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>
24. Niño, C. (2011). Metodología de la Investigación: diseño y ejecución. (1era edición). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. recuperado el 11.10.2021, en: https://www.academia.edu/35258714/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_DISENO_Y_EJECUCION
25. Pérez; Flores; de la Fuente; Álvarez; García y Gutiérrez (2011). “Sexting”.
26. Purizaca, M. (2021). La pena establecida en delitos de child grooming en la legislación peruana. Recuperado el 11.10.2021. en: file:///C:/Users/HP/Downloads/Purizaca%20Saba%20Mercy%20Liliana_.pdf
27. Quevedo, Rosario, & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Revista de Psicodidáctica. ISSN: 1136-1034. Recuperado el 15.10.2021, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
28. Ramos, J. (2010). El nuevo delito de ciberacoso de menores a la luz del derecho comparado”, en Diario La Ley, N° 7746, 2010.

29. Rodríguez, A. & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento Revista Escuela de Administración de Negocios, núm. 82. Universidad EAN Bogotá, Colombia
30. Rodríguez, V. (2019). Consecuencias jurídicas y revictimización en las jóvenes víctimas del delito de difusión ilícita de imágenes íntimas en el municipio de San Luis Potosí. Recuperado el 11.10.2021, en: <http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Posgrado/Maestr%C3%ADa%20en%20Derechos%20Humanos/Repositorio%20de%20tesis/2017%20Sexta%20generaci%C3%B3n/2017%20Tesis%20Rodr%C3%ADguez%20Galv%C3%A1n%20Ver%C3%B3nica%20Estefan%C3%ADa.pdf>
31. Roxín, C. (2004). Traducido por Bacigalupo. *Derecho Penal. Parte General. Materiales de Enseñanza*. Lima-Perú.
32. Sañudo, I. (2016). El Grooming (art. 183 ter 1y 2 CP) Análisis Típico y Propuesta Interpretativa. Universidad del País Vasco. Recuperado el 15.10.2021, de https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18914/TESIS_SA%C3%91UDO_UGARTE_INMACULADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
33. Torres, J. (2018). Análisis en torno a la tipificación del delito del sexting a propósito de la incorporación del artículo 154° B al Código Penal Peruano. Recuperado el 11.10.2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31128/Torres_AJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
34. Valdera, J. (2018). El Protocolo de investigación, denuncia y juzgamiento del Grooming. Recuperado el 11.10.2021, en <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7903>
35. Mir Puig, S. (2008). Derecho Penal Parte General. Octava Edición. Buenos Aires. Euros Editores S.R.L.
36. Peña, A. (2007). Derecho Penal Parte General - Teoría del Delito y de la Pena y las Consecuencias Jurídicas. Segunda edición. Lima. Editorial Rodhas S.A.C.

37. Prado, V. (2009). Nuevo Proceso Penal Reforma y Política Criminal. Primera edición. Lima. Editorial Moreno S.A.
38. Velásquez, F. (1997). Derecho Penal Parte General. Santa Fe de Bogotá. Editorial Temis S.A.
39. Zaffaroni, E. (1998). Derecho Penal Parte General. Buenos Aires: Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.
40. Allende, J. (abril, 2004). Rigor – la esencia del trabajo científico. Revista Electrónica de la Biotecnología. Recuperado el 15.10.2021, en <http://relab.biologia.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2013/09/Allende-Rigor.pdf>
41. Tapia, M. (2020). Cyberbullying y Sexting. Recuperado el 11.10.2021. De https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/8959/Cyberbullying_TapiaHelfer_Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y
42. Reátegui, J. (2014). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I, 3a ed., Lima-Perú, Ediciones Legales.

ANEXOS

Anexo 1: Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.

Preguntas:

1. ¿En qué normas del ordenamiento jurídico nacional se tipifican los delitos de grooming y sexting en contra de niños, niñas y adolescentes? ¿Considera usted que esta tipificación está acorde con nuestra realidad?

2. ¿Según su criterio la pena aplicada en estos delitos guarda relación con la gravedad del mismo? ¿Considera usted que debe aumentar la pena en esta clase de delitos?

3. ¿Considera usted que el aumento de la pena represente la respuesta efectiva a la disminución de la comisión de estos delitos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos informáticos que más se denuncian por parte de niños, niñas, adolescentes o los padres de estos? Comente un ejemplo sin mencionar nombres.

5. Según su análisis ¿Considera que las instituciones encargadas de administrar justicia en el Perú, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan con las herramientas necesarias para perseguir los delitos

de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país? Explique su respuesta.

6. Según su experiencia ¿Existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Consignar los números de expedientes o comentar casos conocidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Qué medios tecnológicos son los que más se utilizan para cometer los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique su respuesta.

8. Según su experiencia ¿Cuáles son los grupos sociales de niños, niñas y adolescentes que se encuentran más propensos a ser víctimas de los delitos de grooming y sexting en nuestro país? Explique su respuesta.

9. Según su criterio ¿Cuál es el rol que deberían desempeñar los padres de familia para prevenir que sus hijos sean víctimas de los delitos de grooming y sexting? Explique su respuesta.

10. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

11. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

12. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas que genera la comisión de los delitos de sexting y grooming en los menores de edad?

13. Según su análisis, ¿Cuáles son las causas probables por las que se evidencian las conductas de sexting y grooming? Explique desde ambos puntos de vista de los sujetos involucrados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.

Preguntas:

14. ¿Explique usted cuales son los mecanismos más importantes que se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes? Explique solo dos legislaciones diferentes.

15. Según su criterio y después de comentar las dos legislaciones anteriores ¿Considera que la tipificación respecto de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en nuestro país es la más adecuada? Explique su respuesta.

16. Según su análisis ¿Cuáles son las causas principales por las que se han incrementado los índices de comisión de los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique cada causa que señale.

FIRMA	TELEF - CORREO

Anexo 2: Cartas De Invitación

Carta De Invitación N°01

Lima, 29 de enero del 2022

Dr. Edwar Frías Torres

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad (Objetivo general) determinar cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Luis Enrique Vargas Huanchi

Carta De Invitación N°02

Lima, 29 de enero del 2022

Dr. Johann Starscky Cornetero Palomino

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad (Objetivo general) determinar cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedor de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Luis Enrique Vargas Huanchi

Carta De Invitación N°03

Lima, 29 de enero del 2022

Dr. Oscar Humberto Vercelli Espinoza

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad (Objetivo general) determinar cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedor de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Luis Enrique Vargas Huanchi

Anexo 3: Validez De Test - Juicio De Expertos

Validez De Test - Juicio De Expertos

INSTRUCTIVO PARA ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL INFORMATICO

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:


RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y Nombres	Frías Torres, Edwar
Grado Académico	Maestro
Mención	Ciencia Política
Firma	 Edwar Frías Torres ABOGADO CAL. 39317

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Objetivo específico 1 Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.				Esta formulado con lenguaje comprensible y organización lógica.
1. ¿En qué normas del ordenamiento jurídico nacional se tipifican los delitos de grooming y sexting en contra de niños, niñas y adolescentes? ¿Considera usted que esta tipificación está acorde con nuestra realidad?			X	
2. ¿Según su criterio la pena aplicada en estos delitos guarda relación con la gravedad del mismo? ¿Considera usted que debe aumentar la pena en esta clase de delitos?			X	
3. ¿Considera usted que el aumento de la pena represente la respuesta efectiva a la disminución de la comisión de estos delitos?			X	
Objetivo específico 2 Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú.				Esta formulado con lenguaje comprensible y organización lógica.
4. Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos informáticos que más se denuncian por parte de niños, niñas, adolescentes o los padres de estos? Comente un ejemplo sin mencionar nombres.			X	
5. Según su análisis ¿Considera que las instituciones encargadas de administrar justicia en el Perú, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan con las herramientas necesarias para perseguir los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país? Explique su respuesta.			X	
6. Según su experiencia ¿Existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Consignar los números de expedientes o comentar casos conocidos.			X	

<p>Objetivo específico 3</p> <p>Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.</p>				<p>Esta formulado con lenguaje comprensible y organización lógica.</p>
<p>7. Según su experiencia ¿Qué medios tecnológicos son los que más se utilizan para cometer los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	
<p>8. Según su experiencia ¿Cuáles son los grupos sociales de niños, niñas y adolescentes que se encuentran más propensos a ser víctimas de los delitos de grooming y sexting en nuestro país? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	
<p>9. Según su criterio ¿Cuál es el rol que deberían desempeñar los padres de familia para prevenir que sus hijos sean víctimas de los delitos de grooming y sexting? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	
<p>10. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?</p>			<p>X</p>	
<p>11. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?</p>			<p>X</p>	
<p>12. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas que genera la comisión de los delitos de sexting y grooming en los menores de edad?</p>			<p>X</p>	
<p>13. Según su análisis, ¿Cuáles son las causas probables por las que se evidencian las conductas de sexting y grooming? Explique desde ambos puntos de vista de los sujetos involucrados.</p>			<p>X</p>	
<p>Objetivo específico 4</p> <p>Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.</p>				<p>Esta formulado con lenguaje comprensible y organización lógica.</p>
<p>14. ¿Explique usted cuales son los mecanismos más importantes que se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes? Explique solo dos legislaciones diferentes.</p>			<p>X</p>	

<p>15. Según su criterio y después de comentar las dos legislaciones anteriores ¿Considera que la tipificación respecto de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en nuestro país es la más adecuada? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>16. Según su análisis ¿Cuáles son las causas principales por las que se han incrementado los índices de comisión de los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique cada causa que señale.</p>			X	

Validez De Test - Juicio De Expertos

INSTRUCTIVO PARA ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL INFORMÁTICO

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

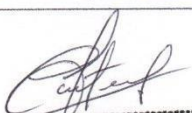
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación, esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y Nombres	Cornetero Palomino, Johann Starscky
Grado Académico	Maestro
Mención	Derecho Penal y Procesal Penal
Firma	 JOHANN CORNETERO PALOMINO ABOGADO C.A.L. 61837

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Objetivo específico 1 Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.				Esta adecuado para valorar las categorías.
1. ¿En qué normas del ordenamiento jurídico nacional se tipifican los delitos de grooming y sexting en contra de niños, niñas y adolescentes? ¿Considera usted que esta tipificación está acorde con nuestra realidad?			X	
2. ¿Según su criterio la pena aplicada en estos delitos guarda relación con la gravedad del mismo? ¿Considera usted que debe aumentar la pena en esta clase de delitos?			X	
3. ¿Considera usted que el aumento de la pena represente la respuesta efectiva a la disminución de la comisión de estos delitos?			X	
Objetivo específico 2 Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú.				Esta adecuado para valorar las categorías.
4. Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos informáticos que más se denuncian por parte de niños, niñas, adolescentes o los padres de estos? Comente un ejemplo sin mencionar nombres.			X	
5. Según su análisis ¿Considera que las instituciones encargadas de administrar justicia en el Perú, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan con las herramientas necesarias para perseguir los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país? Explique su respuesta.			X	
6. Según su experiencia ¿Existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Consignar los números de expedientes o comentar casos conocidos.			X	

Objetivo específico 3 Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.				Esta adecuado para valorar las categorías.
7. Según su experiencia ¿Qué medios tecnológicos son los que más se utilizan para cometer los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique su respuesta.			X	
8. Según su experiencia ¿Cuáles son los grupos sociales de niños, niñas y adolescentes que se encuentran más propensos a ser víctimas de los delitos de grooming y sexting en nuestro país? Explique su respuesta.			X	
9. Según su criterio ¿Cuál es el rol que deberían desempeñar los padres de familia para prevenir que sus hijos sean víctimas de los delitos de grooming y sexting? Explique su respuesta.			X	
10. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?			X	
11. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?			X	
12. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas que genera la comisión de los delitos de sexting y grooming en los menores de edad?			X	
13. Según su análisis, ¿Cuáles son las causas probables por las que se evidencian las conductas de sexting y grooming? Explique desde ambos puntos de vista de los sujetos involucrados.			X	
Objetivo específico 4 Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.				Esta adecuado para valorar las categorías.
14. ¿Explique usted cuales son los mecanismos más importantes que se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes? Explique solo dos legislaciones diferentes.			X	

<p>15. Según su criterio y después de comentar las dos legislaciones anteriores ¿Considera que la tipificación respecto de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en nuestro país es la más adecuada? Explique su respuesta.</p>			X	
<p>16. Según su análisis ¿Cuáles son las causas principales por las que se han incrementado los índices de comisión de los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique cada causa que señale.</p>			X	

Validez De Test - Juicio De Expertos

**INSTRUCTIVO PARA ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL
INFORMÁTICO**

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

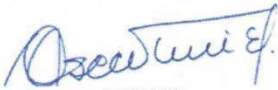
RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y Nombres	Vercelli Espinoza, Oscar Humberto
Grado Académico	Doctor
Mención	Derecho
Firma	 ABOGADO C.A.L. 71889

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Objetivo específico 1 Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.				Bien planteado y de completa correlación con cada ítem
1. ¿En qué normas del ordenamiento jurídico nacional se tipifican los delitos de grooming y sexting en contra de niños, niñas y adolescentes? ¿Considera usted que esta tipificación está acorde con nuestra realidad?			X	APLICABLE
2. ¿Según su criterio la pena aplicada en estos delitos guarda relación con la gravedad del mismo? ¿Considera usted que debe aumentar la pena en esta clase de delitos?			X	APLICABLE
3. ¿Considera usted que el aumento de la pena represente la respuesta efectiva a la disminución de la comisión de estos delitos?			X	APLICABLE
Objetivo específico 2 Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú.				Bien planteado y de completa correlación con cada ítem
4. Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos informáticos que más se denuncian por parte de niños, niñas, adolescentes o los padres de estos? Comente un ejemplo sin mencionar nombres.			X	APLICABLE
5. Según su análisis ¿Considera que las instituciones encargadas de administrar justicia en el Perú, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan con las herramientas necesarias para perseguir los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país? Explique su respuesta.			X	APLICABLE
6. Según su experiencia ¿Existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Consignar los números de expedientes o comentar casos conocidos.			X	APLICABLE

<p>Objetivo específico 3 Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.</p>				<p>Bien planteado y de completa correlación con cada ítem</p>
<p>7. Según su experiencia ¿Qué medios tecnológicos son los que más se utilizan para cometer los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	<p>APLICABLE</p>
<p>8. Según su experiencia ¿Cuáles son los grupos sociales de niños, niñas y adolescentes que se encuentran más propensos a ser víctimas de los delitos de grooming y sexting en nuestro país? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	<p>APLICABLE</p>
<p>9. Según su criterio ¿Cuál es el rol que deberían desempeñar los padres de familia para prevenir que sus hijos sean víctimas de los delitos de grooming y sexting? Explique su respuesta.</p>			<p>X</p>	<p>APLICABLE</p>
<p>10. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?</p>			<p>X</p>	<p>APLICABLE</p>
<p>11. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?</p>			<p>X</p>	<p>APLICABLE</p>
<p>12. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas que genera la comisión de los delitos de sexting y grooming en los menores de edad?</p>			<p>X</p>	<p>APLICABLE</p>
<p>13. Según su análisis, ¿Cuáles son las causas probables por las que se evidencian las conductas de sexting y grooming? Explique desde ambos puntos de vista de los sujetos involucrados.</p>			<p>X</p>	<p>APLICABLE</p>
<p>Objetivo específico 4 Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.</p>				<p>Bien planteado y de completa correlación con cada ítem</p>
<p>14. ¿Explique usted cuales son los mecanismos más importantes que se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes? Explique solo dos legislaciones diferentes.</p>			<p>X</p>	<p>APLICABLE</p>

<p>15. Según su criterio y después de comentar las dos legislaciones anteriores ¿Considera que la tipificación respecto de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en nuestro país es la más adecuada? Explique su respuesta.</p>			X	APLICABLE
<p>16. Según su análisis ¿Cuáles son las causas principales por las que se han incrementado los índices de comisión de los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique cada causa que señale.</p>			X	APLICABLE

Anexo 4: Entrevistas a Participantes

Entrevistas de 10 PPF



Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Cecilia Asca GARCIA
Cargo : P P F F
Institución : AMA DE CASA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

Si tienen acceso a las redes sociales, y si tengo control sobre ellos.

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

Mayormente utilizan celular y laptop.
SMART PHONE

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 40006613.	944234022. xicomraascagarcia@gmail.com

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : *María Martha Jayasi Alvarez*
Cargo : *PPFF*
Institución : *amor de casa*

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.


Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

*no tengo control sobre las redes sociales
pero si mis hijos tienen acceso a las redes sociales
como Facebook whatsapp y otros*

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

mis hijos tienen computadora celular & smart phone

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 26710132	946183901 no uso correo

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Cruz Adilia gomes Vargas
Cargo : P P F F.
Institución : ama de casa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

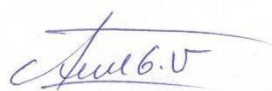
Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

Si tiene acceso
si lo controlamos a ellos

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

Computadora y celulares
facebook jugar en linea

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 41838588	982744094. Cruz gomes Vargas @gmail.com.

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : MARIA PERMIN PERMIN
Cargo : P.P. FF.
Institución : SECRETARIA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.


Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

MI HIJO NO TIENE REDES SOCIALES.
SI TUVIERA REDES, TENDRIA UN CONTROL DE TIEMPO DE USO, ASI COMO LO TIENE PARA VER YOUTUBE.

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

COMPUTADORA Y CELULAR,

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 25858088	992 096 108 lunabe2@gmail.com

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : *Lily Diana Rivera Espinoza*
Cargo : *PP.FF.*
Institución : *Ama de Casa.*

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.


Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

Si tienen acceso a Facebook, Whatsapp, Tiktok y Youtube mas no tengo el control de su celular, ya que a veces por motivo de tiempo y trabajo a veces no lo puedo realizar y porque a la vez siempre responden que tienen derecho a la privacidad.

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

Celular, Laptop.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 73117397	936764095 <i>dianarivera.09.94 @</i> gmail.com

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Norma Judith Alana Ambroci
Cargo : PFFF
Institución : Docente

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

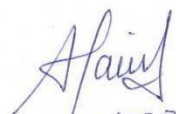
Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

Si tienen acceso, a las redes sociales como:
facebook, messengers, WhatsApp, correo electrónico.
No tengo control de ellos, por la confianza que tengo a mis hijos.

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

laptop, celular, smartphone, tablet.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 DNI 22703171	# 950894092 njalana@hotmail.com.

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : MAgaly NOEMI YNOÑAN chaponian
Cargo : PPF
Institución : AMA de CASA

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.


Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

Si tienen acceso a las Redes Sociales
como: Facebook, Instagram, Tik-Tok. y
Juegos en línea
NO tengo control en todos
solo en WhatsApp.

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

celulares, computadoras, Tablet

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 43224595	935718544 magaly2018@hotmail.com

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Liz Moscoso Cubas
Cargo : PP-ff
Institución : Ama de casa

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.


Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

Si, por mi parte si, trato de involucrarlos lo más necesario posible de manera que no sea tan ostigante.

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

celular - smartthphone

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 DNI: 43758484	996132108 lzelosamoscosocubas@hotmail.com

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Maribel Mendoza Sinchitullo
Cargo : P.P.F.F
Institución : AMA de casa

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.


Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

Sí tienen acceso al Facebook
Wasap. y otros
Sí y en ocasiones por motivo
de trabajo no logro supervisar

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

celular Laptop.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 41965945	958079060 Maribelgm(A).com.

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Celio Perez Vasquez
Cargo : PP.FF
Institución : ama de casa

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

Preguntas:

2. ¿Sus hijos(as) tienen acceso a las redes sociales? ¿tiene control sobre ellos?

si tienen accesos a las redes sociales. Messenger


Whatsapp

si por los verificos con quienes conversan.

que es ~~do~~ que miran. trato de escucharlos.

3. ¿Qué medios tecnológicos utilizan sus hijos(as)?

una computadora.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
436470 11 	955098016 Yovana Vasquez Perez .@.camp

Entrevistas de 03 Abogados Penalistas



Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado : Dr. Jorge Paredes Rebaza
Cargo : Abogado Litigante (Ex Fiscal Superior)
Institución : Estudio Jurídico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.

Preguntas:

1. **¿En qué normas del ordenamiento jurídico nacional se tipifican los delitos de grooming y sexting en contra de niños, niñas y adolescentes? ¿Considera usted que esta tipificación está acorde con nuestra realidad?**

Estos delitos se encuentran tipificados en el artículo 183-A del Código Penal como una forma de violación a la libertad sexual, incorporado y modificado por la Ley N° 30963. La tipificación se encuentra algo desfasada, teniendo en cuenta que las herramientas tecnológicas son las que más se desarrollan a diario, existen múltiples formas de cometer estos y otros delitos, más aun hoy en día con la virtualidad que nos ha traído la pandemia.

2. **¿Según su criterio la pena aplicada en estos delitos guarda relación con la gravedad del mismo? ¿Considera usted que debe aumentar la pena en esta clase de delitos?**

Considero que sí, porque al margen de que se trate de delitos en contra de la libertad sexual, debe tenerse en cuenta que las penas deben ser proporcionales a la lesividad de la acción y en este caso pasa porque los menores se auto exhiben y por diversas circunstancias esas imágenes o

videos se difunden, pero la solución no está en el hecho de incrementar las penas.

3. ¿Considera usted que el aumento de la pena represente la respuesta efectiva a la disminución de la comisión de estos delitos?

Considero que el aumento de las penas no es una herramienta efectiva para prevenir la comisión de delitos, más aun si tenemos en cuenta las condiciones en las cuales se cumplen las condenas en los penales, sin que exista la mínima posibilidad de que el reo se reeduce y reinserte en la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos informáticos que más se denuncian por parte de niños, niñas, adolescentes o los padres de estos? Comente un ejemplo sin mencionar nombres.

El acoso sexual es una de las conductas más recurrentes. Por ejemplo, el año pasado me tocó defender hasta en tres oportunidades a tres menores de edad que eran acosados recurrentemente a través de la red social Facebook.

5. Según su análisis ¿Considera que las instituciones encargadas de administrar justicia en el Perú, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan con las herramientas necesarias para perseguir los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país? Explique su respuesta.

Considero que no. Porque como se ha señalado en la respuesta a tu primera pregunta, la tecnología es lo que más se desarrolla a diario y las instituciones estatales al estar sujetas a un presupuesto nacional anual, no cuentan con los medios suficientes para actualizar su herramientas tecnológicas, lo cual deja en desventaja respecto de la innovación diaria que se produce en las tecnologías de la información, es más debe hacerse capacitaciones al personal de la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial acerca de las herramientas tecnológicas que hoy en día se vienen utilizando para cometer nuevos delitos.

6. Según su experiencia ¿Existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Consignar los números de expedientes o comentar casos conocidos.

A nivel nacional deben existir muy pocas, en la ciudad de Trujillo solamente he participado en un caso por el delito de grooming en el que se llegó hasta

sentencia; sin embargo, el acusado fue absuelto porque había insuficiencia de pruebas, en realidad, probar este tipo de delitos es una tarea complicada para el fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.

Preguntas:

7. **¿Explique usted cuales son los mecanismos más importantes que se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes? Explique solo dos legislaciones diferentes.**

En el caso mexicano se regulan estos delitos en el Código Penal Federal y en su artículo 202 se regulan como penas desde los siete a los 12 años, nos parece importante esta tipificación porque la pena es más dura que en el caso peruano; sin embargo, en la forma de prevenirlo no se ha avanzado mucho, por cuanto las únicas recomendaciones que ha hecho el gobierno es a los padres para que controlen de mejor manera el uso de los dispositivos tecnológicos de sus hijos o la instalación de aplicativos que protejan la información personal.

En el caso de Costa Rica se tipifica también estos delitos en su Código Penal, con penas similares a las de México; sin embargo, en Costa Rica las autoridades del Ministerio Público se han esforzado por prevenir este tipo de delitos o identificarlos rápidamente cuando los niños están siendo víctimas de ellos. Existe una revista – guía que aconseja paso a paso como identificar que un menor de edad viene siendo víctima de estos delitos, de igual manera existe una oficina de defensa civil de la víctima en el propio Ministerio Público que se encarga de asesorar a las personas agredidas con estos delitos y cautelar sus derechos durante un proceso penal, ya sea reclamando una reparación civil o apoyando en la consecución de pruebas para sancionar al responsable, lo que hace más efectiva la tarea del Ministerio Público.

8. **Según su criterio y después de comentar las dos legislaciones anteriores ¿Considera que la tipificación respecto de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en nuestro país es la más adecuada? Explique su respuesta.**

Considero que deben mejorarse algunos aspectos en el ámbito probatorio, es decir, debe regularse de forma específica al menos cual sería el elemento esencial para probar en juicio este tipo de delitos, asimismo, las penas deben tipificarse en función a la afectación psicológica que se cause al agraviado y el entorno en el que se cometió dicho delito; es decir, deben existir agravantes específicas para estos tipos penales.

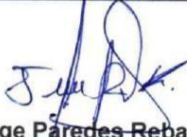
En el ámbito administrativo, las autoridades encargadas de perseguir y sancionar estos delitos deben tener las herramientas tecnológicas suficientes para lograr sancionar al culpable y prevenir futuras conductas similares.

9. Según su análisis ¿Cuáles son las causas principales por las que se han incrementado los índices de comisión de los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique cada causa que señale.

El ingreso a la virtualidad de la mayoría de servicios públicos. - Como es conocido en marzo del año 2021 ingresamos en un periodo de pandemia y a consecuencia de ello la mayoría de servicios públicos y privados tuvieron que adecuarse a la virtualidad, incluida la educación es hasta ahora virtual, en ese entendido los niños utilizan más internet y con ello los riesgos se incrementan.

La falta de control debido de los padres. - En muchos casos los padres no pueden controlar las actividades diarias de sus hijos en las redes sociales, por diversos motivos, porque trabajan y no les alcanza el tiempo, por desconocimiento o por confianza en que todo marcha bien.

La constante degradación de la sociedad. - En el mundo de hoy existe desprecio por las buenas costumbres, cada día el ser humano retrocede en vez de evolucionar y es allí donde busca experimentar sus más bajos instintos y es a consecuencia de ello que existen personas que cometen estos delitos, pues buscan alcanzar dinero fácil a consta de la integridad de otros.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 Dr. Jorge Paredes-Rebaza CALL. 4319 Ex Fiscal Superior	-

Guía de Entrevista

TÍTULO:

**Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado : Dra. Claudia Carranza Yon
Cargo : Asistente de Causas Jurisdiccionales
Institución : Poder Judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.

Preguntas:

1. **¿En qué normas del ordenamiento jurídico nacional se tipifican los delitos de grooming y sexting en contra de niños, niñas y adolescentes?
¿Considera usted que esta tipificación está acorde con nuestra realidad?**

Ley sobre delitos informáticos N°30963 Si está de acorde a nuestra realidad, aunque las leyes no son inmutables pueden variar con las circunstancias.

2. **¿Según su criterio la pena aplicada en estos delitos guarda relación con la gravedad del mismo? ¿Considera usted que debe aumentar la pena en esta clase de delitos?**

La pena para estos delitos si guarda relación con la gravedad del mismo. Considero que no debe aumentar las penas, sino otras formas de control.

3. **¿Considera usted que el aumento de la pena represente la respuesta efectiva a la disminución de la comisión de estos delitos?**

En cierta forma sí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú.

Preguntas:

4. **Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos informáticos que más se denuncian por parte de niños, niñas, adolescentes o los padres de estos? Comente un ejemplo sin mencionar nombres.**

Los delitos que más se denuncian son acoso informático por desconocidos y profesores de sus respectivas instituciones.
Ejem. Profesores que hacen propuestas para desnudarse frente a las cámaras o piden fotos desnudas de las menores.

5. **Según su análisis ¿Considera que las instituciones encargadas de administrar justicia en el Perú, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan con las herramientas necesarias para perseguir los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país? Explique su respuesta.**

Si cuentan con herramientas, pero no en la medida que se deseara para el cabal cumplimiento de su obligación.

6. **Según su experiencia ¿Existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Consignar los números de expedientes o comentar casos conocidos.**

Casos en los cuales se ha llegado a condenar al responsable con pena efectiva son pocos, normalmente estas personas antes que termine el juicio se someten a cualquier figura premiar como la terminación o conclusión anticipada de juicio y las sanciones resultan dándose con penas suspendidas en la mayoría de casos. Número de expedientes o carpetas fiscales no se pueden brindar por encontrarse dentro de la reserva de nuestra profesión, más si son menores de edad; sin embargo, te relato el caso.

En el año 2015 una menor de edad de 14 años entabló amistad con un supuesto amigo de la misma edad vía Facebook, ambos se conocieron y pocos días después iniciaron a intercambiar fotografías, primero con ropa y ya luego el amigo le pide a la menor que le envíe fotos de sus partes íntimas y después de insistir la menor envía fotografías desnuda, al día siguiente el sujeto de Facebook escribe un mensaje indicándole que desea mantener una cita con ella, la menor se niega y el sujeto amenaza con publicar esas fotografías, la menor nunca acepta la cita y el sujeto publica las fotografías. Ese proceso aun continúa en trámite en los juzgados de Chiclayo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.

Preguntas:

7. **¿Explique usted cuales son los mecanismos más importantes que se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes? Explique solo dos legislaciones diferentes.**

Caso de EE UU, la policía como los demás operadores del derecho, tienen a su alcance más tecnología, informática, para seguir y procesar a delincuentes informáticos.

8. **Según su criterio y después de comentar las dos legislaciones anteriores ¿Considera que la tipificación respecto de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en nuestro país es la más adecuada? Explique su respuesta.**

La legislación puede que sea la más adecuada, sin embargo, al momento de aplicar las leyes muchas veces son ineficaces esas medidas, es necesario tener más tecnología y más operadores de justicia.

9. **Según su análisis ¿Cuáles son las causas principales por las que se han incrementado los índices de comisión de los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique cada causa que señale.**

Globalización de las tecnologías de información.

Descuido de los padres o los que se encuentren al cuidado de los menores de edad.

Poca educación en las escuelas o colegios con respecto a los peligros que encierra las tecnologías de la información.

Falta de confianza entre padres e hijos.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
	

Guía de Entrevista

TÍTULO:

**Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Dr. David Delgado Silva
Cargo : Fiscal Penal de Trujillo
Institución : Ministerio Público.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.

Preguntas:

1. **¿En qué normas del ordenamiento jurídico nacional se tipifican los delitos de grooming y sexting en contra de niños, niñas y adolescentes?
¿Considera usted que esta tipificación está acorde con nuestra realidad?**

Los regula la Ley N° 30963 que modifica el Código Penal. Su regulación ha ido cambiando a partir de su tipificación que sucedió en el 2013 y se ha modificado en diversas oportunidades en muy poco tiempo, lo cual quiere decir que la norma no termina de perfeccionarse y por ende, no se encuentra acorde a la realidad social que vivimos.

2. **¿Según su criterio la pena aplicada en estos delitos guarda relación con la gravedad del mismo? ¿Considera usted que debe aumentar la pena en esta clase de delitos?**

Las penas que establecen en la norma sin guardan relación con la gravedad de los delitos, sin embargo debe considerarse otras formas de prevención de este tipo de delitos, se debe implementar políticas públicas que coadyuven a prevenir estos delitos.

3. **¿Considera usted que el aumento de la pena represente la respuesta efectiva a la disminución de la comisión de estos delitos?**

No. Porque la pena no cumple con sus verdaderas finalidades de prevención.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos años en el Perú.

Preguntas:

4. **Según su experiencia ¿Cuáles son los delitos informáticos que más se denuncian por parte de niños, niñas, adolescentes o los padres de estos? Comente un ejemplo sin mencionar nombres.**

Los más recurrentes son el acoso por redes sociales, la publicación de imágenes y videos íntimos.

5. **Según su análisis ¿Considera que las instituciones encargadas de administrar justicia en el Perú, como la Policía Nacional y el Ministerio Público, cuentan con las herramientas necesarias para perseguir los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en nuestro país? Explique su respuesta.**

Las herramientas tecnológicas con la que cuentan las autoridades en nuestro país para hacerle frente a este tipo de delitos no son suficientes, debe hacer una reforma en ese sentido.

6. **Según su experiencia ¿Existen sentencias condenatorias por los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Consignar los números de expedientes o comentar casos conocidos.**

Si existen sentencias condenatorias, sin embargo, muy pocas. El problema en estos casos es probar la comisión del delito y su autor porque muchas veces los autores inventan identidades, entonces se hace difícil probar la identidad de quien acosa; sin embargo, si hay casos en los que se condenó a enamorados que entre ellos y por despecho o cualquier otra circunstancia publicó videos o imágenes íntimas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.

Preguntas:

7. **¿Explique usted cuales son los mecanismos más importantes que se han implementado en las legislaciones extranjeras para prevenir y sancionar los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes? Explique solo dos legislaciones diferentes.**


En Costa Rica existen manuales o guías para las víctimas de estos delitos, además sus penas son más duras; sin embargo, en cuanto al aspecto tecnológico para prevenir y perseguir este tipo de delitos los países que son considerados potencias económicas han implementado mejores herramientas de control, tales como Brasil, Estados Unidos y los países de Europa.

8. **Según su criterio y después de comentar las dos legislaciones anteriores ¿Considera que la tipificación respecto de los delitos de grooming y sexting en agravio de menores de edad en nuestro país es la más adecuada? Explique su respuesta.**

Deben implementarse reglas específicas para probar este tipo de delitos, porque el mayor problema está en el ámbito probatorio. Debe mejorarse la regulación, por lo tanto no es la adecuada.

9. **Según su análisis ¿Cuáles son las causas principales por las que se han incrementado los índices de comisión de los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique cada causa que señale.**

La causa principal es el incremento de la virtualidad, porque de unos años hacia acá y peor con la llegada de la pandemia del covid19, la mayoría de servicios públicos y privados se han convertido en virtuales, todo se hace a través de medios tecnológicos desde cualquier parte del mundo y eso trae peligros como estos. Ahora, desde el ámbito de los hogares resulta una causa importante el descontrol o descuido de los padres hacia sus hijos.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 DAVID DELGADO SILVA FISCAL PROVINCIAL Tercera Fiscalía Provincial Pen Corporativa de Trujillo	

Entrevistas de 02 Psicólogos



Guía de Entrevista

TÍTULO:

**Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado : Yohan Alberto Lezama Cotrina
Cargo : Psicólogo
Institución : Consultorio Psicológico

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

Preguntas:

- 1. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas que genera la comisión de los delitos de sexting y grooming en los menores de edad?**

Depresión, los menores de edad en su mayoría ingresan en un ámbito depresivo, no tienen interés en la vida, buscan auto flagelarse emocionalmente, sienten que son objetos, en fin, evidencian un profundo malestar emocional que incluso puede llevarlos a atentar contra su propia vida.

Falta de confianza, a raíz de la exposición de sus imágenes íntimas o de pasar por experiencias sexuales a su corta edad, hace que su autoestima sea totalmente negativa, evidencian un profundo sentimiento de inseguridad en sí mismos,

Vergüenza, muchos de mis pacientes indican que tienen vergüenza hablar de su intimidad con sus padres o amigos, lo que antes para ellos era normal, a raíz de ser víctimas de los delitos de sexting o grooming, para ellos se convierte en un tema tabú porque en su pensamiento está que volverá a pasarles lo mismo.

Temor a que vuelva a sucederles lo mismo, esto los lleva en muchos casos a aislarse de la sociedad y romper sus relaciones sociales que venían forjando a su edad.

En realidad, las consecuencias son todas negativas, y lo que debe hacerse en estos casos es someter al menor a un tratamiento profesional.

2. Según su análisis, ¿Cuáles son las causas probables por las que se evidencian las conductas de sexting y grooming? Explique desde ambos puntos de vista de los sujetos involucrados.

En el caso de los agresores: La idea de lucrar con imágenes de otro, la idea de obtener dinero de forma fácil y la desviación emocional que no reconocen.

En el caso de la víctima: La idea de experimentar cosas nuevas, la confianza en la otra persona y los riesgos que trae la tecnología.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 <i>Yohan Alberto Lezama Cotrina</i> <i>Colegiatura 22738</i> <i>Psicólogo</i>	

Guía de Entrevista

TÍTULO:

**Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en
Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado : Madeleine Sthé Montero Chunga
Cargo : Psicóloga
Institución : Consultorio Psicológico

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

Preguntas:

1. **Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas que genera la comisión de los delitos de sexting y grooming en los menores de edad?**

Depresión y afectación en la autoestima de la víctima, perdida de interés en las cosas cotidianas.

2. **Según su análisis, ¿Cuáles son las causas probables por las que se evidencian las conductas de sexting y grooming? Explique desde ambos puntos de vista de los sujetos involucrados.**

Las causas desde el punto de vista del sujeto activo de los delitos es ánimo de lucro y desprecio por los derechos del otro, lo cual conlleva a que busque obtener dinero de forma fácil.

Las causas para que los menores de edad se expongan a este tipo de delitos son el ánimo de experimentar nuevas experiencias y la confianza que equivocada que depositan en las personas con quien se comunican a través de las redes sociales. También la falta de control de los padres.


Madeleine Sthé Montero Chunga
Colegiatura 22339
Psicólogo

Entrevistas de 02 Efectivos Policiales de la DIVINDAT-PNP



Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado : Deysi Catherin QUISPE HUARCAYA

Cargo : S1 PNP

Institución : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Qué medios tecnológicos son los que más se utilizan para cometer los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique su respuesta.

Los medios tecnológicos más utilizados para cometer delitos de grooming son los celulares, las tablets y las laptops, ya que éstos conectados al internet acceden a las diversas redes sociales como el Facebook, Instagram, telegram, Tik Tok, WhatsApp y juegos en línea, sitios de mayor preferencia para los niños, niñas y adolescentes y donde además se ocultan los pedófilos y pederastas.


2. Según su experiencia ¿Cuáles son los grupos sociales de niños, niñas y adolescentes que se encuentran más propensos a ser víctimas de los delitos de grooming y sexting en nuestro país? Explique su respuesta.

Los grupos sociales más propensos a ser víctimas de delitos de grooming y sexting en nuestro país, son los niños y niñas que comprenden las edades de 10 a 14 años, así también niños y niñas que viven con padres separados ya que al

quedar éstos al cuidado de uno de los padres o muchas veces al cuidado de los abuelos, no reciben un control parental, pasando muchas horas con los celulares, laptops, tablets conectados a las diversas redes sociales donde son contactados por los pedófilos quienes se ganan su confianza y muestran cariño hacia los niños, niñas y adolescentes.

3. Según su criterio ¿Cuál es el rol que deberían desempeñar los padres de familia para prevenir que sus hijos sean víctimas de los delitos de grooming y sexting? Explique su respuesta.

- Establecer áreas comunes de tecnología, como la sala de la casa.
- Genere una comunicación de confianza con sus hijos e informarle sobre los peligros de las redes sociales.
- Escuche con atención cuando su hijo/a le cuente sobre Internet o sus comunicaciones por celular.
- Utilice controles parentales para restringir el acceso a páginas con contenido no apto para niños, niñas y adolescentes.
- Establecer límites de tiempo de uso de tecnología a los hijos.
- Monitorear el historial de búsqueda del navegador en Internet y en sus cuentas de redes sociales.
- Informar a los hijos que nunca compartan su dirección, edad, número de teléfono u otra información personal, como la escuela a la que van, detalles de su rutina.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 S2 PNP Deyvi C. QUISPE HUARCAYA CIP- 31590076	991271663 quispehuarcayadeysi@gmail.com

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado : Yuri ACERO CHAVEZ
Cargo : TENIENTE PNP
Institución : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.

Preguntas:

1. Según su experiencia ¿Qué medios tecnológicos son los que más se utilizan para cometer los delitos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú? Explique su respuesta.

Los medios más utilizados para cometer estos delitos son a través del uso del internet, redes sociales, aplicativos de mensajería instantánea y los juegos en línea, todos ellos son utilizados mediante equipos tecnológicos como el celular, tablets, computadoras, etc.



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los grupos sociales de niños, niñas y adolescentes que se encuentran más propensos a ser víctimas de los delitos de grooming y sexting en nuestro país? Explique su respuesta.

Los grupos sociales de niños, niñas y adolescentes más propensos están comprendidos entre los 10 a 14 años de edad, quienes son los más vulnerables a ser engañados por los pedófilos y pederastas que se esconden a través de las redes sociales, otro grupo son aquellos niños que no tiene una supervisión de

parte de los padres, tales como aquellos niños que viven con padres separados o aquellos que viven solo con sus abuelos, ya que en muchas ocasiones no mantienen comunicación y control con los niños, niñas y adolescentes.

3. Según su criterio ¿Cuál es el rol que deberían desempeñar los padres de familia para prevenir que sus hijos sean víctimas de los delitos de grooming y sexting? Explique su respuesta.

- Debe existir un control parental
- Debe existir comunicación de padres e hijos
- Debe existir confianza con los hijos
- No crear cuentas de Facebook, Tik Tok y otros a los niños y niñas, ya que son potenciales víctimas de los pedófilos y pederastas
- Debe existir horario para el uso del internet, juegos en línea, redes sociales a los adolescentes.
- Colocar en un espacio común de la casa la computadora que utilizan los hijos.

FIRMA y SELLO	TELEF - CORREO
 	984720 132 y_cero@hotmail.com

Anexo 5: Estadísticas de denuncias Policiales y Fiscales

Lima, 28 de febrero de 2022.

Señor.
JEFE DIVINDAT-PNP
Lima

Atención: Coronel PNP Eric Waldir Angeles Puente

Asunto: 1. Acceso a la información pública para fines de investigación universitaria – Tesis

2. Designación de 2 efectivos policiales del departamento de cyber protección infantil para entrevista de investigación.

Estimado Coronel, buenos días

Por medio de la presente, reciba mí cordial saludo y a la vez solicito tenga a bien brindarme la información solicitada, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Conforme a vuestro - **Boletín Estadístico** se requiere información sobre la cantidad de los delitos informáticos denunciados en los años 2020 y 2021 a nivel nacional y su porcentaje de aumento o disminución de las denuncias, entre otros datos relevantes.
2. En este contexto y amparándome en la Ley 27806 Ley de Transparencia e Información Pública, Decreto Supremo 21-2019-JUS solicito tengan a bien proporcionar información específica de los siguientes delitos:
 - a) En los delitos contra la indemnidad y libertad sexuales. ¿cuántas de estas denuncias corresponden a (Grooming) **proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos interpuestas por personas agraviadas**, durante el año 2020 y 2021?
 - b) En los delitos contra la intimidad y el secreto de las comunicaciones. ¿cuántas de estas denuncias corresponden a (Sexting) **difusión de imágenes materiales audiovisuales o audios con contenido sexual**, durante el año 2020 y 2021?

Esta información es relevante para mi investigación universitaria para sustentación de Tesis en materia penal. (etapa de desarrollo de tesis)

Asimismo, conforme se solicita en el punto 2 del asunto de la presente, solicito tenga a bien, designar a 2 efectivos policiales del departamento de Cyber Protección Infantil para entrevistarlos y obtener sus respuestas en referencia a la tesis planteada en materia de derecho penal. La entrevista puede realizarse, personal o virtual. Adecuándonos a la nueva normalidad de aminorar los riesgos de contagio por la COVID 19.

La entrevista a efectivos policiales del departamento especializado es relevante para mi investigación universitaria para sustentación de Tesis en materia penal. (etapa de desarrollo de tesis)

A la espera de vuestra pronta atención

Saludos cordiales

Atentamente

Luis Enrique Vargas Huanchi
DNI. 10067116
Bachiller en Derecho y CCPP
Móvil 926939946
Correo: vhLuis2018@gmail.com





Luis Enrique Vargas Huanchi <vhuis2018@gmail.com>

respuesta a solicitud de acceso a la información pública

SB PNP. ROSALES ALVARADO EDGARD NICODEMOS <erosalesa@policia.gob.pe>
Para: "vhuis2018@gmail.com" <vhuis2018@gmail.com>

7 de marzo de 2022, 18:04

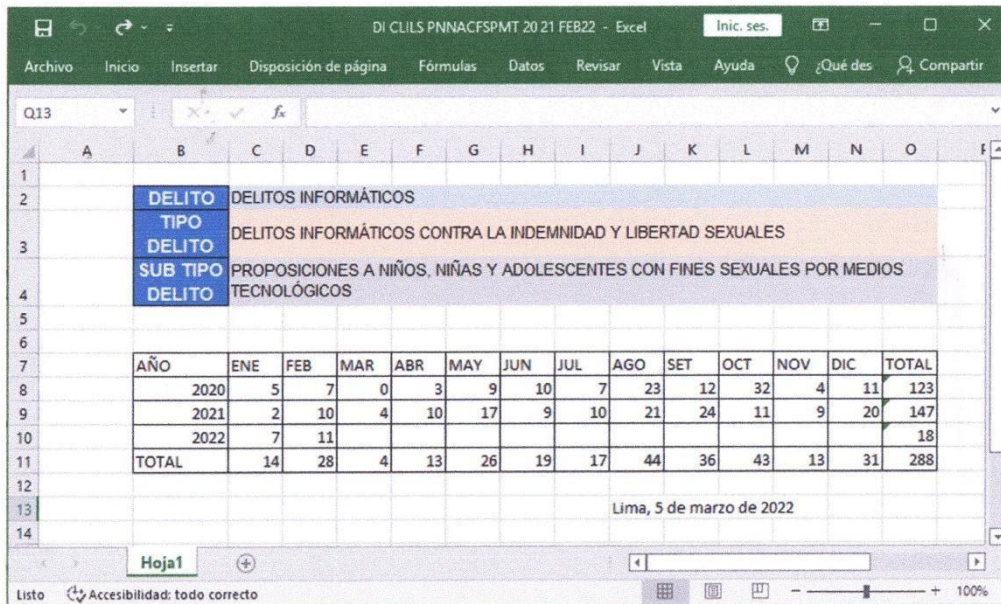
Buenas tardes, se remite información solicitada.

Sírvase dar respuesta de recibido por el mismo medio.

Atte.

SB PNP Edgard N. ROSALES ALVARADO

 **DI CLILS PNNACFSPMT 20 21 FEB22.xlsx**
11K



The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

DELITO	DELITOS INFORMÁTICOS												
TIPO DELITO	DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA LA INDEMNIDAD Y LIBERTAD SEXUALES												
SUB TIPO DELITO	PROPOSICIONES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON FINES SEXUALES POR MEDIOS TECNOLÓGICOS												
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2020	5	7	0	3	9	10	7	23	12	32	4	11	123
2021	2	10	4	10	17	9	10	21	24	11	9	20	147
2022	7	11											18
TOTAL	14	28	4	13	26	19	17	44	36	43	13	31	288

Lima, 5 de marzo de 2022



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

BOLETÍN ESTADÍSTICO

DEL MINISTERIO PÚBLICO

DICIEMBRE 2021

Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Racionalización y Estadística

BOLETÍN - N° 12
AÑO 2021

4.0 DELITOS EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES Y MIXTAS A NIVEL NACIONAL

N° Delitos 2021
1,025,179

Al mes de diciembre 2021 se registraron 1,025,179 delitos Penales, de los cuales la mayor incidencia se presenta en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 402,959 representando el 39.31%, seguido de los delitos contra el patrimonio con 262,741 delitos, representando el 25.63% y los delitos contra la Seguridad Pública 84,397 representando el 8.23%, mientras que los menores delitos se registran en delitos contra la tranquilidad pública con 3,308 representando el 0.32%, seguido de 9,122 delitos ambientales, representando el 0.89% y Ley N°30096 - delitos informáticos con 17,196 representando el 1.68% de delitos registrados.

Se consideran los delitos penales denunciados en el Ministerio Público durante el periodo de enero a diciembre del 2021.

Cuadro N°44

Delitos registrados en Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas según tipo de delito genérico a nivel nacional, enero - diciembre 2020 y enero - diciembre 2021.

Delitos Genéricos	2020 Enero - Diciembre		2021 Enero - Diciembre		% de Variación
	N° Delitos	%	N° Delitos	%	
Contra La Vida, El Cuerpo y La Salud	291,806	42.09	402,959	39.31	38.09
Contra El Patrimonio	184,754	26.64	262,741	25.63	42.21
Contra La Seguridad Pública	62,862	9.06	84,397	8.23	34.26
Contra La Administración Pública	47,036	6.78	60,002	5.85	27.57
Contra La Familia	26,652	3.84	55,674	5.43	108.89
Contra La Libertad	41,251	5.95	55,294	5.39	34.04
Contra La Fe Pública	12,855	1.85	19,033	1.86	48.06
Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos	8,674	1.25	17,196	1.68	98.25
Delitos Ambientales	7,125	1.03	9,122	0.89	28.03
Contra La Tranquilidad Pública	2,033	0.29	3,308	0.32	62.72
Otros Delitos Genéricos (*)	8,427	1.22	55,453	5.41	558.04
Total	693,475	100.00	1,025,179	100.00	47.83

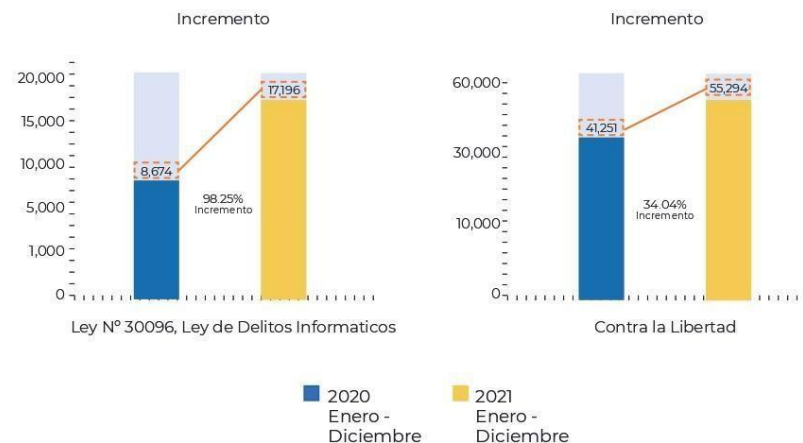
(*) Comprende los siguientes Delitos Genéricos: Contra el Estado y la Defensa Nacional, Contra el Honor, Contra el Orden Económico, Contra el Orden Financiero y Monetario, Contra el Patrimonio Cultural, Contra la Confianza y la Buena Fe en los Negocios, Contra los Derechos Intelectuales, Contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, D. Leg 813 - Ley Penal Tributaria, D. Leg. 1106 - Lavado de Activos, Delitos Aduaneros, Delitos Contra la Humanidad, Delitos Contra la Voluntad Popular, Delitos Tributarios, Ley 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, No tipificado y Tentativa.

FUENTE: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF, Sistema de Gestión Fiscal - SGF y Bandeja Fiscal Electrónica

ELABORADO: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

Gráfico N°34

Delitos según porcentaje de variación, enero - diciembre 2020 y enero - diciembre 2021.



DELITOS EN FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES Y A NIVEL NACIONAL LEY N° 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS

Al mes de diciembre del 2021, se registró un total de 17,196 delitos informáticos, cifra mayor en un 98.25% a los delitos registrados en el mismo período del año 2020 que fueron de 8,674 delitos; asimismo, al mes de diciembre 2021 se puede observar que el tipo de delito con mayor incidencia se presenta en los delitos informáticos contra el patrimonio con un 62.14%.

Cuadro N°52

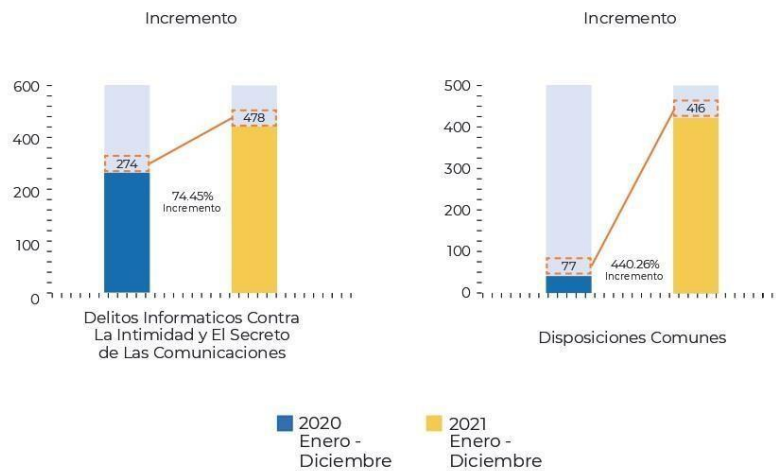
Delitos Informáticos registrados en Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas según tipo de delito sub genérico a nivel nacional, enero - diciembre 2020 y enero - diciembre 2021.

Delitos Sub Genéricos	2020 Enero - Diciembre		2021 Enero - Diciembre		% de Variación
	N° Delitos	%	N° Delitos	%	
Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos					
Delitos Informáticos Contra el Patrimonio	4,741	54.65	10,686	62.14	125.40
Delitos Informáticos Contra la Fe Pública	648	7.47	3,170	18.43	389.20
Delitos Contra Datos y Sistemas Informáticos	388	4.47	516	3.00	32.99
Delitos Informáticos Contra la Intimidad y el Secreto de las Comunicaciones	274	3.16	478	2.78	74.45
Disposiciones Comunes	77	0.89	416	2.42	440.26
Delitos Informáticos Contra la Indemnidad y Libertad Sexuales	63	0.73	111	0.65	76.19
Sin Especificar Delito Sub Genérico	2,483	28.63	1,819	10.58	-26.74
Total	8,674	100.00	17,196	100.00	98.25

FUENTE: Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF, Sistema de Gestión Fiscal - SGF y Bandeja Fiscal Electrónica
ELABORADO: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

Gráfico N°42

Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos según porcentaje de variación, enero - diciembre 2020 y enero - diciembre 2021.



Anexo 6: Matriz de Categorización de Variables

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
<p>Las Causas del Incremento de los Delitos Informáticos de Grooming y Sexting en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú.</p>	<p>¿Cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú?</p>	<p>Determinar cuáles son las causas del incremento de los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes en el Perú.</p>	<p>Analizar la regulación normativa que tiene el Código Penal y las Leyes especiales en cuanto a los delitos de grooming y sexting en el Perú.</p>	<p>Delitos Informáticos de Grooming y Sexting.</p>	<p>Causas del incremento. Sujeto Activo. Sujeto Pasivo.</p>
			<p>Conocer el grado de incidencia con el que se han registrado denuncias por la presunta comisión de los delitos de grooming y sexting en los dos últimos dos años en el Perú.</p>		<p>Incidencia de denuncias fiscales.</p>
			<p>Indagar cuales son las formas más frecuentes que se cometen los delitos de grooming y sexting.</p>		<p>Formas de comisión.</p>
			<p>Determinar en el derecho comparado qué mecanismos de sanción y control se vienen empleando para prevenir y sancionar los delitos informáticos de grooming y sexting en agravio de niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>En Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú.</p>	<p>Derecho comparado. Causas del incremento de los delitos de sexting y grooming.</p>